



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidad
de Ate 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Chahua Loyola, Jessica Deyssi (orcid.org/0000-0003-3211-7556)

Hernandez Hernandez, Jacqueline Margot (orcid.org/0000-0002-4719-6894)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A Dios, por darnos salud, vida y las fuerzas necesarias para sobresalir de cualquier dificultad que se nos ha presentado y por guiarnos por el camino correcto para lograr nuestros sueños.

AGRADECIMIENTO:

Especial agradecimiento a nuestros padres, familiares, amigos, que estuvieron con nosotros en cada circunstancia y al asesor por su constante consejos y apoyo en esta etapa académica para lograr culminar con este sueño para que se vuelva realidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA:	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32

RESUMEN

La presente tesis titulada Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Ate 2023, tuvo Como objetivo general Analizar la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la Municipalidad de Ate, desde la perspectiva de la economía y celeridad procesal. El tipo de estudio corresponde al enfoque cualitativo, de tipo básica. Las entrevistas fueron realizadas a expertos en la materia en Derecho Civil – Familia, utilizando como instrumento, se realizó la guía de entrevista, por lo tanto, el análisis del trabajo se realizó con conversaciones amplias sobre el tema. La regulación del plazo establecido en el artículo 354 del Código Civil se considera inapropiada, ya que, conlleva a la vulneración del plazo excesivo, que en aras de economía y celeridad procesal se busca garantizar y reducir una aplicación justa a través de la modificación de un mes respecto a los plazos estipulados en el código civil a modo que puedan salvaguardar este derecho fundamental de poder realizar su vida de manera libre y continuada y poder considerarlo como un mero trámite administrativo de duración mínima.

Palabras clave: Separación, divorcio, express, cónyuges.

ABSTRACT

The present thesis entitled Conventional Separation and Subsequent Divorce in the Municipality of Ate 2023, had the general objective of analyzing the problem of the time limit to request the subsequent divorce within the non- contentious process in the Municipality of Ate, from the perspective of procedural economy and celerity. The type of study corresponds to the qualitative approach, of a basic type. The interviews were conducted with experts in the field of Civil - Family Law, using the interview guide as an instrument, therefore, the analysis of the work was carried out with extensive conversations on the subject. The regulation of the term established in article 354 of the Civil Code is considered inappropriate, since it leads to the violation of the excessive term, which in the interest of economy and procedural speed is sought to guarantee and reduce a fair application through the modification of one month with respect to the terms stipulated in the civil code so that they can safeguard this fundamental right to be able to carry out their life in a free and continuous manner and to consider it as a mere administrative procedure of minimum duration.

Keywords: Separation, Divorce, Express, Spouses.

I. INTRODUCCIÓN

La familia es la institución social fundamental y su importancia es reconocida en diversas disciplinas, incluido el ámbito legal. En el contexto del derecho, el estudio de la familia se aborda a través del derecho de familia. Este derecho de familia básicamente se encarga de regular dichas relaciones en el ámbito jurídico entre los miembros de una familia, es así como el jurista (Aguilar 2018) define el ámbito familiar de una manera sucinta, en el sentido de que es una estructura organizada y reconocida por la sociedad. Cumple funciones específicas y tiene normas y expectativas que varían culturalmente.

Consiguientemente, se sabe que hay una figura a plenitud que es el matrimonio, implica la decisión voluntaria de dos personas de unirse legalmente, ambas partes deben consentir libremente en contraer matrimonio, y la voluntariedad es esencial para que la unión sea válida, basta ello para que genere derechos y obligaciones y de esa manera sea reconocida por la sociedad.

Bustamante (2019) señala que en el derecho mexicano aplica el divorcio rápido, a pesar de que se han mostrado doctrinas que va en contra de ello, esto no afecta a que este divorcio incausado siga realizándose de manera positiva, pues con ello se logró alivianar la carga procesal de los juzgados, y el ahorro monetario que conlleva realizar estos procesos. Lo más resaltante, es que se otorgue una salvaguarda a los hijos como es la pensión de alimentos, protección y cuidados por parte de los padres.

A mediados del siglo XX se da origen al divorcio, siendo en 1888 que se legalizó en Costa Rica, y fue dándose la legalidad de realizar este proceso en otros países de Latinoamérica.

Siendo que dichos trámites realizados en la municipalidad están determinados por la ley N° 29227, el cual es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quien concede la autorización a estas municipalidades para que realicen este procedimiento.

Según la data en la entidad de Registros Públicos en el año 2022, más de 8.580 parejas se han separado. En cuanto a la carta N° 2958-2023-MDA/SG, emitida por la Municipalidad de Ate, nos dice que, en los seis primeros meses del año 2023, se registró hasta la fecha 171 expedientes de ingreso para la separación convencional y 163 por el de divorcio ulterior, culminando en su primero proceso 134 en una primera resolución y 130 en la segunda resolución emitida por la alcaldía con procesos concluidos.

Es por ello que, es importante realizar un estudio respecto a dicho sistema de acreditación de procedimientos en vía municipal respecto a la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobada por Ley N° 29227 el año 2008, que se encuentra reglamentada mediante D.S N° 009-2008-JUS. Este proceso de divorcio conocido como divorcio “express” se caracteriza por ser una vía corta, rápida y menos engorrosa, que se tramitan ante las Municipalidades y/o Notarias, esta alternativa de divorcio que se supone es más célere, ya que los cónyuges solicitan mediante mutuo acuerdo, presentando los requisitos conforme señala dicha ley, donde las partes deben cumplir con ello para lograr iniciar su proceso con una audiencia única, el cual conlleva a la firma de la separación convencional toda vez que culminado dicha audiencia procederá emitirse la primera resolución de alcaldía. Una vez obtenida se contempla el plazo consecutivo donde plasma los dos meses a modo que continua con la presentación de la siguiente solicitud de disolución de vínculo matrimonial o divorcio ulterior, tal y como hace mención el art. 354 del presente Código Civil, donde menciona que al cumplirse el plazo de dos meses de haberse notificado la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede presentar dicha solicitud para proceder dar fin o culminar con el procedimiento del vínculo marital.

Empero el mencionado plazo de dos meses de espera para solicitar dicho divorcio luego de emitida la primera disposición o llamada también resolución donde hace referencia el art. 354 del código civil, conlleva a vulnerar el plazo excesivo, que en aras del beneficio de la economía y celeridad en el proceso se busca garantizar y reducir una aplicación justa a través de la modificación de un mes respecto a los plazos estipulados en el código civil a modo que puedan salvaguardar este derecho fundamental de poder realizar su vida de

manera libre y continuada y poder considerarlo como un mero trámite administrativo de duración mínima.

Mencionando nuestra problemática universal, se ha observado que muchas parejas hoy en día no se pueden divorciar por muchos motivos, los cuales se pueden distinguir como medios económicos, situación emocional y psicológico, y esto delimita en una carencia de llevar a cabo el procedimiento no contencioso. Alarcón (2019). Señala que, si el vínculo entre los cónyuges se quebró, trae consigo un cambio opuesto en ellos, como daños morales y materiales, si estos daños lo ocasionan uno de cónyuges, el otro puede demandar para obtener una indemnización.

De acuerdo al problema en líneas precedentes, se delimita el problema general: ¿De qué manera la separación convencional vulnera dicho procedimiento del divorcio ulterior en el Municipalidad en Ate 2023?, teniendo como problema específico 01: ¿Cómo el divorcio ulterior es afectado por el procedimiento de la separación convencional en la Municipalidad de Ate 2023?, y problema específico 02: ¿De qué manera el requisitos y procedimiento para su aplicación afecta el proceso de Separación Convencional?

La justificación del estudio y la formulación propuesta nos demuestra que el objetivo es contribuir y analizar respecto a la falta de tiempo establecido en el art. 354 del código civil y la Ley N° 29227, donde dicha ley permite de manera célere proceder con el divorcio en el menor plazo posible que menciona en el Código civil en líneas anteriores. Además, esta investigación tiene una justificación práctica, ya que las propuestas planteadas beneficiarán a las personas que buscan regularizar su estado civil.

En cuanto a la justificación metodológica, este estudio se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, siguiendo los lineamientos establecidos por nuestro Centro Universitario. Además, se justifica legalmente, ya que el plazo de dos meses desde dicha notificación de la separación convencional está regulado en el art. 354 del Código Civil y Ley N° 29227 y decretada con el D.S. N° 009-2008-JUS, pone fin al matrimonio civil.

Los objetivos establecidos para la tesis son; objetivo general: Analizar la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la Municipalidad de Ate 2023; y siendo su objetivo

específico 01: explicar cómo el proceso no contencioso de Separación Convencional afecta el Divorcio Ulterior, y su objetivo específico 02: Determinar las ventajas de reducir el plazo para solicitar el Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Ate 2023.

Se plantea como supuesto general: el procedimiento de la separación convencional ampara de una manera positiva el divorcio ulterior en la Municipalidad de Ate 2023, toda vez que, no se ve afectado la celeridad procesal del interesado en la medida que tiene la libre disponibilidad de tener un registro civil idóneo dentro de un plazo prudente. Por otro lado, el supuesto específico 01: El proceso no contencioso del divorcio convencional es afectado en el plazo del divorcio ulterior de la Municipalidad de Ate 2023, debido a que dilata el proceso y la celeridad del trámite prudencial, en específico la del interesado. y por supuesto específico 02: el procedimiento de la separación convencional garantiza de manera mínima la celeridad en el trámite del divorcio ulterior en la Municipalidad de Ate 2023, ya que, se observa el plazo es muy dilatorio y en consecuencia no permite culminar el trámite de manera prudencial afectados de manera indirecta al interesado de dicho procedimiento.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación incluye como antecedentes de investigación nacional e internacional. Para poder tener más conocimiento acerca del divorcio, podemos revisar a través de la historia, pero para ello, debemos tener conocimiento pleno y conciencia social de la institucionalidad del matrimonio, siendo así que la presente tesis trata sobre el decaimiento del matrimonio, convirtiéndose en una causal de separación convencional y divorcio ulterior, que conlleva al acuerdo de voluntades por los cónyuges, para poner fin a este matrimonio fallido y ellos puedan continuar con su vida por separado, hasta que logren rehacer sus vidas, o en otros casos vuelvan a contraer matrimonio.

Partiendo de este contexto, en la línea nacional, Eyzaguirre (2018) menciona que, en los últimos años ha aumentado en nuestro país el número de matrimonios divorciados inscritos en el Registro Nacional de Identidad y Ciudadanía (SUNARP). El objetivo general de su investigación fue determinar la idoneidad y la importancia de la inclusión legal del asesoramiento sobre matrimonio forzado como requisito previo procesal. Asimismo, analizar la viabilidad de implementar este servicio para brindar apoyo y orientación a los cónyuges que atraviesan dificultades matrimoniales antes de decidir divorciarse. En resumen, existe un vacío legal en nuestro país respecto a la imagen de la asesoría prematrimonial obligatoria y actualmente, nuestro ordenamiento jurídico no prevé ninguna disposición legal que preste apoyo específico a las parejas en dificultades cuando deciden divorciarse. Por ello, el propósito de su estudio fue demostrar la necesidad de incluir este requisito en un evento que fomente una reflexión más profunda y una posible reconciliación antes del divorcio.

Llanes (2019), señala como objetivo general: Determinar si la separación legal y divorcio son sinónimos en el código civil de 1984. Su primera conclusión: en un divorcio de facto, el juez se asegurará de que el cónyuge perjudicado por el divorcio sea económica y financieramente estable y que los hijos menores no queden vulnerables. Los métodos utilizados fueron cualitativos, los métodos básicos utilizados en las observaciones y los instrumentos básicos utilizados en la investigación.

Paz (2020), teniendo como objetivo general de su estudio, analizar las implicancias legales del proceso no contencioso de separación convencional y posterior divorcio en las sedes notariales y municipalidades de Piura. Como objetivo de su investigación propuso reducir la carga procesal en los tribunales y evitar trámites complicados. Además, a través de una investigación aplicada basada en el conocimiento científico, expuso los procedimientos respecto a las ventajas y desventajas en el ámbito de separación no contenciosa. Concluyendo que a través de la Ley 29227, aprobada mediante el D.S. 009-2008-MINJUS aborda los matrimonios fallidos, opta por una solución que permita poner fin a este tipo de uniones, estableciendo la opción de llevar a cabo la separación y el divorcio de manera no contenciosa.

Higinio (2021). Respecto a los vacíos que existen en la ley 29227, menciona como objetivo general: Analizar dicha ley, porque la nulidad jurídica establecida afecta el período en que el divorcio tradicional se convierte en un divorcio posterior, la primera conclusión es la siguiente: La ley 29227 afecta el período en el que la separación judicial tradicional se convierte en un posterior divorcio, es decir, tiempos más allá de la simplificación y la rapidez, como cuestión indiscutible en los divorcios civiles y municipales.

Romero (2017), sostiene que es comprensible que el plazo de dos meses establecido para la separación del divorcio ulterior pueda generar preocupación, ya que, durante este período de espera, ambos cónyuges se ven limitados en sus derechos patrimoniales, lo que significa que no pueden iniciar una nueva relación, ni formar un nuevo patrimonio, hasta que se cumpla el plazo establecido. Esto puede resultar en una situación incómoda y restrictiva, ya que se ven afectados en su derecho a construir una nueva vida y a administrar sus bienes de manera independiente.

Siguiendo la línea internacional podemos señalar a Crespo (2023), quien sostiene que el divorcio incausado en Ecuador ha admitido de manera unánime una actuación a favor de la constitucionalidad del artículo 110 del código civil ecuatoriano, sobre causales del divorcio. Esta decisión abre la posibilidad de realizar intentos legislativos para viabilizar y permitir cambios fundamentales en

relación a la disolución del vínculo matrimonial. Respecto al concepto de divorcio sin causa, se realizó una revisión de la literatura sobre este tema, teniendo en cuenta el cambio de paradigma en el marco jurídico ecuatoriano, al haberse declarado inconstitucional el artículo 110 del Código Civil, al atentar contra los principios del matrimonio, que son el apoyo y cuidado conyugal.

Ante ello, Zea (2019), refiere que el matrimonio no debe seguir si el daño supera los beneficios de estar unidos, lo más sano es que ambas partes acuerden divorciarse de manera sana y civil, siendo unilateral o divorcio exprés, pero sin divorciarse de los hijos; a su vez, y estos no sean afectados agresivamente. Este artículo analiza argumentos basadas a la literatura científica, y el método utilizado es el análisis de divorcio, causas y consecuencias del divorcio mutuo, llamado exprés, a fin de que se cumpla con la ley, sin que esta vía no sea violentada. Como conclusión señala que el divorcio conforme pasa el tiempo es cambiante jurídicamente, y necesita ser consistente que logren el fin que se requiere.

Badilla y Piza (2018), tuvo como objetivo principal examinar el impacto de la legislación existente en Costa Rica que no permite el divorcio unilateral, se sugiere que el vacío legal antes mencionado viola el principio de autonomía de la voluntad en el sistema de divorcio del país. El segundo objetivo es mejorar la propuesta de implementación del sistema de divorcio unilateral, que tiene en cuenta las decisiones de ambos cónyuges; este trabajo utiliza un método cuantitativo y el instrumento utilizado son entrevistas a expertos en la materia.

Sirkin (2022). Manifiesta cómo evoluciona el matrimonio según su artículo 159° y divorcio vincular, conforme al artículo 214° del código civil en Argentina, el divorcio se ha vuelto más fácil de realizar, ya que se considera un derecho y permite poner fin al vínculo conyugal. El matrimonio es visto como la formación de una sociedad según el código civil de Argentina; sin embargo, al igual que en cualquier sociedad, la ley contempla la posibilidad de disolverla sin necesidad de justificar los motivos, de tal manera que si uno de ellos tiene la voluntad de finalizar el matrimonio.

Chávez (2023). Señala que la postura que presentan algunos cónyuges sobre el divorcio unilateral no es la indicada, ya que genera un obstáculo en el ámbito de aceleramiento del Divorcio, por más que ambos consortes no tengan hijos en común ni padezcan de dependientes por discapacidad, El divorcio ulterior busca garantizar que prevalezca dicha voluntad indispensable en un proceso como tal, permitiendo que cualquiera de los interesados presenten la solicitud para dar por culminado el proceso, su objetivo general es delimitar la libre actuación de los interesados, toda vez que ello conlleva a generar preocupación y ansiedad sobre el futuro y afectar a la vida personal, especialmente si hay hijos o aspectos financieros involucrados. Es por este motivo que cualquiera de los interesados puede seguir el procedimiento presentando la solicitud transcurrida los dos meses después de la separación convencional. Por ejemplo, en Ecuador, se ha observado que el divorcio unilateral no está implementado en casos donde no existen hijos ni dependientes con discapacidad. Esto significa que los cónyuges están obligados a convivir de manera involuntaria, incluso si el matrimonio ha llegado a su fin por decisión de una de las partes. Esta situación puede resultar difícil de aceptar, ya que no se debería requerir demostrar la culpabilidad de una de las partes para poder disolver el vínculo matrimonial.

Dentro de los antecedentes jurídicos del divorcio en Latinoamérica, Valobra (2022) señala que el divorcio nace antes de 1930, y que eran pocos los países latinoamericanos que lo habían autorizado, debido a la influencia que ejercía la Iglesia Católica, por ello, recién en 1888, se da la legalización del divorcio civil en Costa Rica, sucesivamente en Venezuela (1904), Uruguay (1913) y México (1914). Sin embargo, a pesar de la existencia de una legislación que autorizaba el divorcio, su aplicación a los problemas conyugales era escasa, ya que se seguía reflejando pautas patriarcales. El divorcio absoluto llegó a Brasil en 1977.

En nuestro país, en el Código Civil Peruano de 1852, no se contemplaba el divorcio como una institución jurídica, el termino para definirlo era la separación de cuerpos. Fue recién en el Código Civil de 1936, a través del Ejecutivo se

admitía el divorcio por causales señaladas expresamente en el Art. 247, siendo un código tendencista al divorcio.

En el Código Civil de 1984, aparece más determinante las causales de divorcio, establecidas en el Art. 348°. Y respecto del procedimiento de divorcio en el Código Procesal Civil se regula en el primer subcapítulo en los artículos 480 a 485 en el proceso de conocimiento; la separación ordinaria y divorcio posterior, como procedimiento sumario se encuentra regulada en los artículos 573 a 580, del mismo código, recalando que este proceso se impulsa a pedido de una de las partes, cuyas pretensiones son plasmadas en su demanda.

Posteriormente, mediante la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, del 15 de mayo de 2008, se estableció una importante modificación a lo dispuesto por el Código Civil, respecto de las causales de divorcio ulterior, siendo que este proceso podía ser ventilado en la vía judicial, se da apertura a que este proceso sea no contencioso en la vía Notarial y Municipal.

El procedimiento de divorcio no contencioso, se realiza conforme a la solicitud de parte dirigida al alcalde municipal, la otra opción que prevé es en la vía Notarial, siendo los requisitos en este ámbito los señalados en el artículo 5°; luego se notifica la citación a una audiencia única el cual se lleva a cabo dentro de los quince días, en este acto los cónyuges deciden ratificar su decisión indubitable de poner fin a su matrimonio; después de dos meses de consentido el acuerdo, se emite la resolución de separación, solo uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio. Villegas (2022).

En definitiva, nuestro sistema nacional, ha adoptado dos tipos de divorcios, uno es el causado llevada a cabo por la vía judicial, mediante la interposición de una demanda que presenta la parte dañada, y esto va de acorde a una o varias causales previstas en el artículo 333° del Código Civil peruano, Portugal (2018); y el divorcio incausado que se realiza extrajudicialmente, por la vía notarial y municipal, realizada de mutuo acuerdo; todas reguladas por norma expresa.

Separación Convencional, se define al procedimiento amparado por ley, mediante el cual las personas al poner fin a su matrimonio por distintas razones, deciden separarse de cuerpo hasta solicitar que el matrimonio se disuelva; ante ello, deben haber cumplido los dos años de casados, para luego presentar la solicitud por ambas partes, a ello sumado una serie de requisitos, tales como en el caso que hubieran hijos de por medio, para ello deberán conciliar el tema de la pensión, régimen de visitas y pensión de alimentos; a su vez, si existen bienes dentro de la sociedad conyugal, ello deberá ser liquidado o realizarse una separación de patrimonios, con el fin de que los cónyuges puedan llegar a buenos términos que darán inicio al futuro divorcio, y cumpliéndose con todos los pasos de dicho procedimiento, se emite una primera resolución.

Podemos decir que el Divorcio Ulterior, viene a ser la disolución que pone fin vínculo matrimonial; ello lo solicita la parte que esté más interesada. Se da inicio en un plazo de 2 meses de emitida la primera resolución de alcaldía que declara la separación convencional, mediante una solicitud, la resolución antes mencionada y su tasa correspondiente; con ello nace la segunda resolución que disuelve el vínculo matrimonial.

Dentro de este contexto y bajo el análisis de la Ley N° 29227, se ha contemplado entre comillas un procedimiento de “divorcio rápido”, que se supone sería más célere, los conyuges solicitan mediante mutuo acuerdo llevarse a cabo este procedimiento. El Código Civil en su Art. 354, establecida el plazo de seis meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, este plazo fue reducido a dos meses después de entrar en vigencia la referida Ley.

A la luz de la norma se podría decir que este plazo ayudaría en gran manera la demanda de divorcio que había colapsado a nivel judicial, sin embargo, exteriorizando los requerimientos conforme lo indica la ley, y en donde las partes deberán cumplir con este plazo para poder lograr lo requerido, que sería como un segundo proceso, para lo cual no es necesario realizar otra audiencia única. Chirinos (2017) describe, para que se pueda ejecutar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior esto debe de esperar en demasía, a pesar de que entre las partes no haya disputa ni disconformidad, señalándose de esta manera una sobrecarga redundante a las labores judiciales, que se

supone sería diferente en una instancia no contenciosa, empeorando la situación de las partes.

Respecto al plazo de dos meses que señala la Ley N° 29227, obedece a cierta primacía de la Constitución, que en su Art. 4 establece la promoción del matrimonio así como el Estado es protector del niño y el adolescente, también a la madre y anciano con necesidad, y defiende a la familia como parte de la sociedad; pero asimismo, afirma que, tanto el matrimonio como separación y disolución se encuentran reguladas, y aunque estos no primen como mero derecho, está por encima los derechos fundamentales de la persona como son su libre desarrollo y bienestar, que implica no estar condenado a un matrimonio infeliz.

La Ley 27444, en su artículo 131.2 y 131.3 señalan los plazos, e indica que la autoridad debe cumplir de acuerdo a lo establecido en la ley, por ser un derecho a ser exigido por los administrados, esto con el fin de dar por cumplimiento de acuerdo a la normativa.

De ahí que también la voluntad de los cónyuges obedece a la tutela jurisdiccional, y es la base Jurídica el cual se emplea para la realización de este trabajo de investigación, sustentándose en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los países que ratificaron la Convención de San José en Costa Rica en 1969 son responsables de proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. Es una disposición del artículo 1 de la Convención, que estipula que los miembros de la Convención se comprometen a respetar los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual somos parte, por lo que las personas tienen derecho a la plena libertad de expresión, sin discriminación, dentro de las fronteras de cada país.

Este amplio espectro de derechos incluye el derecho a ejercer los propios derechos independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otras diferencias, origen nacional o social o situación económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El derecho a una protección

jurídica efectiva que asegure a todos el acceso a procedimientos judiciales justos y rápidos. De ahí, que las personas deben contar con los mecanismos necesarios para defender sus derechos ante los tribunales y que estos procedimientos culminen en un plazo razonable.

Es por ello, que podríamos indicar que nuestra normativa vulnera muchas el derecho de los administrados al exceder el tiempo transcurrido de 2 meses para la ejecución de una disolución matrimonial, El divorcio de hoy en día es un acto que se realiza de mutuo acuerdo o llamado express en muchos países, los cónyuges lo solicitan mediante mutuo acuerdo ante municipalidades y/o notarias. La Municipalidad de Ate no es ajeno a este proceso, por ello a través de este trabajo de investigación se planteó como objetivo general analizar la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso, teniendo en cuenta que según datos referenciales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, manifiestan que 5 parejas de cada 10,000 parejas se divorcian, y hasta el 2021 hubieron 14,708 divorcios inscritos a nivel nacional, dicha información fue recopilada de Reniec. (Difusión, 2023). Partiendo de estos índices de la demanda de divorcio la necesidad de un análisis exhaustivo del plazo se amerita debido a la demanda de divorcio que obedece a la voluntad de partes.

III. METODOLOGÍA

La presente tesis se desarrolló como enfoque cualitativo, por medio del cual se recopiló información fidedigna variadas fuentes entre ellas, materiales empíricos, el analizar casos como también las experiencias de personas, opiniones reales de hechos fácticos que aportaron a la problemática que se puede ver en el campo de acción.

Maldonado, et al. (2021) refiere que la metodología es toda investigación fundamentada en análisis crítico de fuentes proporcionado por doctrinas y teóricas de prototipo bibliográfico, de tal entendimiento la investigación es de aspecto dogmático y como resultado se fundamenta en la instrucción doctrinaria de primordiales fuentes de información, produciéndose de ese modo conclusiones descendientes del estudio interpretativo de carácter crítico, por lo tanto la metodología es importante ya que permite al investigador fundamentar nuevas suposiciones, teorías y originar conocimientos acorde a la investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Podemos decir que la investigación que se realizó es de tipo de investigación básica, del cual se analizó y se procedió en base a la información captada conforme a las entrevistas que se realizaron a las personas que participaron en el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. El diseño deberá ser de fundamentos interpretativos y comprensivos que van a lograrse en base a la información recaudada en el proceso de entrevista a los sujetos que pasaran por estos procesos, y se deberá lograr una buena materia de análisis. Fuster (2019). Manifiesta que la hermenéutica como parte de la investigación cualitativa, que conlleva a la interpretación y descripción en el tipo de experiencias vividas, puesto que lo reconoce de una manera importante; a su vez, establece procedimientos estrictos y de coherencia regidas en la experiencia diaria, que se encuentran difícil de acceder a otros métodos de investigación usual. Es por eso que, se presenta la fenomenología en la metodología con la recopilación de información necesaria para ser plasmada y estudiada.

En el caso de este estudio en particular, se lleva a cabo una investigación de enfoque cualitativo, el cual, de acuerdo con Castañeda (2022), "tiene como objetivo identificar la naturaleza dinámica de un fenómeno, comprendiendo plenamente su comportamiento y manifestaciones". Esto demuestra que la investigación cualitativa pone énfasis en el contexto, la función y el significado atribuido por un grupo específico de individuos, lo cual se explorará en el análisis de la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior en el proceso de naturaleza no contenciosa en la Municipalidad de Ate durante el año 2023.

En relación al tipo, este estudio obedece a una investigación cualitativa considerando el carácter interpretativo de la misma donde se estudiaron las situaciones desde la realidad donde se desarrollan a fin de poder interpretar los fenómenos desde la perspectiva de los interesados en la disolución del vínculo matrimonial.

Hernández, et al (2018), manifestaron que la investigación involucra el uso de múltiples recursos que sirven para recopilar la información, ya sea mediante entrevistas, historias de vida, observaciones, revisiones documentales, entre otros, con los cuales se llegan a las conclusiones más específicas, siendo para este caso específico la recolección de información mediante entrevistas.

En el marco de este proceso de investigación, el presente estudio utiliza el enfoque metodológico inductivo, mediante el cual se formulan conclusiones a partir del análisis de los hechos que se han estudiado, y los resultados que se han obtenido, realizando las inferencias correspondientes de acuerdo con el objetivo principal de analizar la cuestión del plazo para solicitar el divorcio ulterior en el contexto del proceso de naturaleza no contenciosa en la Municipalidad de Ate 2023.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación se desarrolló planteando 2 categorías, teniendo a la primera como: Separación Convencional de la cual se desprenderá 2 subcategorías: 1) Procedimiento para solicitar el proceso no contencioso de Separación Convencional y 2) Tutela jurisdiccional efectiva. Y como segunda categoría se tiene al: Divorcio ulterior del cual se desprende las 2 subcategorías; 1) Requisitos y procedimiento para aplicación y 2) Final del proceso.

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría
Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Ate 2023	Concepto de la separación convencional. Es el procedimiento previo al divorcio en el que los esposos ya no viven juntos como pareja y, por lo tanto, deciden terminar su matrimonio.	Separación convencional	Procedimiento para solicitar el proceso no contencioso de separación convencional Tutela jurisdiccional efectiva
	Concepto de Divorcio ulterior Este procedimiento se realiza 2 meses de emitida la resolución de separación convencional, y es la	Divorcio ulterior	Requisitos y procedimiento para aplicación Final del proceso

parte final del proceso, luego de ello ya podrán divorciarse y cambiar su estado civil, y si desean podrán volver a casarse.

3.3. Escenario de estudio

Según Packer (2018), se considera un escenario ideal de investigación aquel en el cual el investigador puede acceder fácilmente, establecer una relación positiva con los participantes y recopilar datos directamente relevantes para los intereses de la investigación, con el objetivo de comprender lo que sucede, identificar las causas y determinar los efectos. Por lo tanto, un buen escenario de estudio debe ser de fácil acceso y permitir obtener información que cumpla con las condiciones requeridas para el estudio. En este caso, el escenario de estudio se ubica en la Municipalidad de Ate.

3.4. Participantes

Por tratarse de una investigación cualitativa, que aborda la temática interpretativa, se tomó como participantes del estudio a 10 abogados a quienes se les consultó sobre la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la Municipalidad de Ate 2023, reflejados en la siguiente matriz de participantes:

MATRIZ DE PARTICIPANTES:

N°	Apellidos y Nombres	Grado	Cargo	Trayectoria	Función
1	Caira Yucra, Francisco	Abogado	Especialista legal	16 años como abogado colegiado 4 años como especialista legal	Especialista legal del área de Divorcio de la Municipalidad de Ate.
2	Javier Cano, Jhonny	Abogado Mg. En Gestión Pública	Secretario General	12 años como abogado colegiado 6 años como magister en gestión pública 10 años como gerente y subgerente en gestión pública. 2 años como abogado litigante.	Secretario General MDA, secretario general PAD y responsable del Registro Civil de la Municipalidad de Ate.
3	Huamán Aldana, Walter Domingo	Abogado	Jefe de Oficina Registral	13 años como abogado 6 años como jefe	Jefe de Reniec, sede Independencia, materia registro civil e identificación
4	Pachas Almeyda, María Viviana	Abogada	Registradora Civil	6 años como abogada. 7 años como registradora civil, 6 años como asesora legal	Asesora Legal y encargada de Registro Civil Reniec OR. ATE.
5	De La Cruz Lavado, Christian Esteban	Abogado	Asesor Jurídico	16 años como abogado en y experiencia en Gestión Pública	Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ate.
6	Carlos Lumbas Murilla	Abogado	Abogado de Gerencia, asesor jurídico de la	15 años como abogado en experiencia	Asesor Jurídico de la municipalidad de Ate

			municipalidad distrital de ate		
7	Pamela Isabel Zelaya Velarde	Abogada	Especialista legal	26 años de experiencia como abogada	Asesora Jurídica en la Municipalidad de Ate
8	Michel Ivan Ninahuanca Flores	Abogado	Exasesor jurídico	27 años de ejercida la profesión	Brinda asesoría en distintas entidades municipales
9	Milagros Natalia Ferré Arauco	Abogada	Abogado I	14 años de experiencia	Especialización es en Gestión de Políticas Públicas
10	Javier Lainez Ventosilla	Abogado	Ex Secretario General	31 años colegiado y con experiencia laboral amplia	Brinda asesoría a empresas privadas y públicas.

Fuente: funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate (2023).
Asesora Legal de Reniec Ate (2023).
Jefe de Reniec Independencia (2023).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Alegre (2021) afirma que, la técnica e instrumentos en la investigación cualitativa tiende a utilizarse habitualmente estrategias, a través de entrevistas, sugerencias, estudios de casuísticas, también es importante indicar que la metodología de un enfoque cualitativo que aborda mediante un proceso de meditación y conceptualización de la investigación, igualmente es contingente apreciar y determinar cómo las herramientas manejadas por la investigación interviene en el proceso de reflexión y resultado requerido en un entorno metodológico como técnica de recolección de datos, análisis de literatura, a través de análisis de artículos científicos y diferentes investigaciones averiguados en repositorios académicos.

3.6. Procedimiento

El procedimiento se llevó a cabo de la siguiente manera: en primer lugar, se formularon preguntas fundamentales de manera clara y precisa, abordando los aspectos relacionados con la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contenciosa en la municipalidad de Ate en 2023. En segundo lugar, se creó un protocolo inicial que incluyó los procedimientos a seguir, los instrumentos para recopilar datos, las fuentes de información y una lista de preguntas clave para la investigación. En tercer lugar, se recolectaron los datos en los entornos naturales y habituales de los participantes en la municipalidad de Ate y otras sedes en Lima.

En cuanto a la revisión de fuentes documentales, se empleó como base teórica para complementar las respuestas obtenidas durante las entrevistas, centrándose específicamente en los temas de separación legal y divorcio posterior. Además, se aplicaron la técnica de triangulación para analizar e interpretar los datos recopilados. Esta técnica implicó confrontar y comparar diferentes tipos de análisis de datos con el mismo objetivo, con el fin de lograr una convergencia y corroboración de los resultados obtenidos a partir de la información cualitativa. Asimismo, la triangulación contribuyó a fortalecer las conclusiones derivadas del estudio.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la investigación se apoyó en validez y fiabilidad de las respuestas emitidas por cada uno de los participantes, las mismas serán avaladas por las teorías de la revisión documental, así como por las opiniones que el autor del estudio tenga sobre los hallazgos encontrados.

La rigurosidad científica de la investigación se basó en la validez y confiabilidad de las respuestas proporcionadas por cada uno de los participantes, respaldadas tanto por las teorías revisadas en la literatura existente como por las opiniones del autor del estudio acerca de los descubrimientos encontrados.

De acuerdo a Vasconcelo, et al (2021). Indica que se relaciona en una antigua palabra francesa Energía y Callosidad, es una expectativa dominante en las ciencias consustanciales y preciso en donde conduce la percepción del rigor del trabajo consistente.

Validación de Instrumentos			
Número	Nombre y Apellido	Grado	Porcentaje
1	Sopan Espinoza Jorge	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%
2	Yupanqui Cueva, Iris Marisol	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%

3.8. Método de análisis de datos

Según Hernández & Ávila (2020). Con respecto a las principales metodologías que esta originado al procrear las condiciones para la evaluación, los datos son pensamientos que manifiestan una idealización del mundo real.

El estudio utilizó el enfoque de análisis descriptivo-narrativo para presentar los resultados proporcionados por los participantes en una matriz de respuestas. Esto permitió visualizar las opiniones expresadas y luego compararlas con la teoría que servirá para visualizar las opiniones dadas y posteriormente contrastadas con la teoría y los resultados obtenidos.

3.9. Aspectos éticos

Durante el proceso investigación y específicamente en el proceso de recopilación de información, se tuvieron en cuenta algunos aspectos éticos a saber: primero fue necesario tener el consentimiento informado de los participantes, que ellos sepan cuál es la finalidad de la entrevista y para qué serán utilizados los resultados; segundo el respeto a la veracidad de los resultados los cuales deberán incluirse tal como son sin alteración alguna por parte del investigador; tercero la confiabilidad de los datos suministrados por la institución así como la identidad de los individuos que participarán en el estudio; y por último, la autorización de los involucrados para llevar a cabo dicha investigación. Además, se desarrolló bajo el apoyo de la plataforma Turnitin para así lograr observar si la presente investigación cuenta con copia de trabajos investigativos anteriores a este.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados, en la siguiente parte del planteamiento de la investigación se realizó el análisis recaudado del instrumento de la guía de entrevista, donde se desarrolló de acorde a tres objetivos, objetivo general, objetivo específico primero y objetivo específico segundo, mediante el cual se obtuvo 9 preguntas, que se han planteado a los entrevistados, quienes fueron abogados, del cual se obtuvo los siguientes resultados conforme al Objetivo General: Analizar la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la municipalidad de Ate 2023.

En tal sentido se estableció preguntas referentes al Objetivo General, como primera interrogante se consultó la opinión que tienen respecto al planteamiento de la separación convencional y divorcio ulterior. Zelaya, Javier y Ninahuanca (2023), mencionaron que la Ley 29227, que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y el divorcio ulterior ante las municipalidades y notarías en Perú, ha sido considerada una forma eficiente y célere para gestionar este tipo de procesos legales, ya que ofrece una opción viable y eficiente para las parejas que desean separarse o divorciarse de manera amigable y sin disputas, lo que puede ser beneficiosa en términos de tiempo, costo y carga judicial. Mientras que Huamán (2023), manifiesta que se deberá establecer la separación convencional, porque no es inscribible, el divorcio ulterior es la única etapa que si es inscribible y se realiza ante la entidad correspondiente como es RENIEC.

Como segundo cuestionario, se consultó que opinión amerita tener los trámites de divorcio en las instalaciones judiciales y cuáles consideran seria su debilidad en casos que existiera. Zelaya, Javier, Ninahuanca y Laínez (2023) expusieron que, sin duda, los procedimientos de divorcio por causal deben llevarse a cabo en instancias judiciales, ya que requieren de la presentación de pruebas y la evaluación de dichas evidencias, una tarea que solamente un juez está capacitado para realizar. La principal desventaja de los procesos de divorcio en el ámbito judicial reside en la demora en la resolución de los conflictos

relacionados con la disolución del matrimonio, lo que provoca que los casos no avancen en los plazos establecidos, prolongando así la toma de decisiones por parte de la autoridad judicial. Para Huamán (2023), los procesos de divorcios son efectivos para los casos más complejos como las bigamias, poligamias, y esto es realizado por múltiples instituciones, a fin de que, al verse los cónyuges perjudiciales, pueden solicitar la anulación del divorcio; asimismo, para los que buscan su conveniencia y contraen matrimonios de mala fe, cometiendo así delitos contra la fe pública que se encuentran establecidos por la norma. En situaciones donde no existe un acuerdo mutuo y se requiere una resolución imparcial, los tribunales son esenciales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los procesos judiciales pueden ser largos, costosos y potencialmente adversos.

Como tercer cuestionario, se consultó el motivo de la demora un proceso de divorcio ulterior. Para Caira, Ninahuanca, Javier, Laínez (2023), se debería a la excesiva carga procesal, el divorcio ulterior es la parte final del proceso de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que si existiera una demora en resolverse el divorcio ulterior puede ser debido a que no es solicitado por las partes interesadas, después de transcurrida los 60 días de la separación convencional sino de un tiempo mayor, a lo que puede sumarse la carga laboral. Por su parte Zelaya y Huamán (2023), consideran que la prolongación de un procedimiento de divorcio ulterior se debe a la complejidad del caso, lo cual puede resultar en una duración promedio de 4 a 5 años, especialmente cuando no hay un acuerdo mutuo entre las partes involucradas. Asimismo, precisan que la duración y la complejidad del proceso pueden aumentar cuando hay hijos menores de edad o propiedades en disputa.

Respecto al objetivo específico primero: Plantear la modificación del artículo 354 del Código Civil Peruano. Se formuló tres interrogantes, siendo la primera: cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil. Para Huamán, Javier y Laínez (2023), respondieron que se debe respetar el plazo de 2 meses para la conversión de la separación convencional en divorcio ulterior. Durante este tiempo, los cónyuges o cualquiera de ellos tienen la oportunidad de reflexionar y reconsiderar su decisión de seguir adelante con el

proceso de divorcio, este plazo considerado razonable, debe ser preservado en la normativa. A diferencia de Ninahuanca y Caira (2023), quienes consideran que reducir el plazo sería apropiado dado que ambas partes han llegado a un acuerdo, por lo que carecería de justificación esperar más de dos meses para solicitar el proceso de divorcio ulterior.

Como segundo cuestionario, se consultó si actualmente la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley y de la respuesta ser negativa, cuál sería el motivo. Caira, Laínez, Javier, Ninahuanca, Pachas y Zelaya (2023), consideran que en la actualidad estos plazos establecidos para los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior por la normativa vigente si se cumplen. Difiriendo a ello, Lumba (2023) consideran que este plazo en la práctica no se cumple debido a la exigencia de los requisitos haciendo que estos procedimientos no sean tan rápidos. Pero Huamán (2023) opina que este plazo no se cumple ya que la RENIEC es el órgano encargado de realizar el registro correspondiente para actualizar el estado civil de los ciudadanos.

La tercera interrogante fue la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la ejecución de los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en sede de la municipalidad. Laínez, Javier, Ninahuanca, Caira, De la Cruz, Pachas, Lumba y Zelaya (2023), consideran que la semejanza radica en el plazo para solicitar la disolución del vínculo matrimonial. Sin embargo, para Huamán (2023) indica que el artículo 7 no ha sido adecuado, porque las normas no estaban regidas al alcalde o gerente municipal, por el contrario, está inclinado al proceso judicial de divorcio con las causales del artículo 333 del Código civil.

De conformidad como el objetivo específico segundo: Determinar los efectos y ventajas de reducir el plazo para solicitar el divorcio ulterior en la municipalidad de Ate 2023. Se planteó tres preguntas, la primera fue el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cuál sería la debilidad respecto a la aplicación dl proceso de separación convencional no contencioso y el divorcio ulterior en sede municipal. Caira, De la Cruz, Pachas,

Lumba y Zelaya (2023) consideran que no acarrearía ninguna debilidad, al contrario, generaría mayor demanda en el servicio a la ciudadanía. En diferencia a ellos, Ferré (2023) nos dice que, la debilidad sería para los distritos que cuentan con mayor cantidad de procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio municipal, ya que podría presentar un incremento en la carga que manejan estos distritos, dentro de los cuales considero que podría encontrarse inmerso el distrito de Ate. Mientras que para Laínez y Javier (2023) consideran que la debilidad sería impedir la defensa procesal de cualquiera de los cónyuges sería consecuencia de eliminar el plazo destinado a la conversión de la separación convencional en divorcio ulterior. Este período está diseñado para permitir a los cónyuges reflexionar sobre el proceso, reconsiderar su decisión y optar por seguir adelante con el divorcio, asegurando así un espacio temporal adecuado para dichas consideraciones. Por su parte Ninahuanca (2023) nos dice que ello podría generar una sobrecarga laboral, lo cual generaría demora en atender las solicitudes de esa naturaleza.

El segundo cuestionario fue, si consideran que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales, son favorables o pernicioso para los que deciden seguir este proceso. El total de los entrevistados consideran que son favorables, Caira, Ferré, De la Cruz, Lumba, Zelaya, Pachas, Huamán, Ninahuanca (2023), debido a que el proceso se agiliza considerablemente, con una inversión reducida en el menor tiempo factible, asegurando la aplicación efectiva de los principios de celeridad y economía procesal.

Como tercera interrogante, se consultó la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal. De la Cruz, Ferré, Ninahuanca, Javier y Caira (2023) opinan que la principal ventaja sería la celeridad procesal con la cual contarían las partes interesadas. Sin embargo, Huamán (2023) nos dice que considera que acarrearía desventajas que dañarían a los menores que son los más inocentes en todo este tema.

En cuanto a la discusión, se presenta los datos obtenidos mediante el análisis documental con relación al Objetivo General, Analizamos la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la Municipalidad de Ate 2023. De acuerdo a lo planteado se puede involucrar diversos aspectos legales y prácticos. Crespo (2023), indica que el divorcio incausado es un procedimiento más ágil, alineado con el principio de celeridad, reconocido como elemento primordial en la cual devenga la administración de justicia expedita.

Además, por su propia naturaleza, conlleva menores gastos y minimiza el impacto emocional en las personas dependientes, ayudando a prevenir el deterioro de relaciones ya desgastadas. Sin embargo Castillo (2017), concluyó que el plazo para tramitar la separación convencional y/o divorcio ulterior tiene un impacto adverso en los derechos patrimoniales de los conyuges en Perú, de acuerdo a la doctrina de los plazos conforme la ley 29227 que regula el proceso de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio, Asimismo, se analizó el expediente administrativo N° 16050-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, solicitado por el administrado Sr. Pedro Pablo Pinchi Tananta y la Sra. María Magaly Sánchez Gine, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 293 de fecha 12 de Abril de 2023, se resolvió declarar la separación convencional, precisando que en el plazo de dos meses cualquiera de las partes podría solicitar la disolución del vínculo matrimonial, pero en este caso es el mismo administrado quien lo solicita mediante Expediente N° 51276-2023 de 21 Agosto de 2023, emitiéndose la resolución N° 703 de 8 de Setiembre de 2023, que resuelve declarar la disolución de vínculo matrimonial, el cual a simple vista ha excedido el plazo establecido en el Art.354 del Código Civil, que permitió de esta manera reforzar nuestra investigación al proponer reducir el plazo previsto del divorcio no contencioso previsto en la Ley N° 29227, que mediante la Constitución, en el artículo 4°, en su capítulo II, nos manifiesta que tanto el matrimonio, como la causa de separación y divorcio se regulan mediante la ley.

Respecto al Objetivo Específico uno: sobre la modificación del artículo 354 del Código Civil Peruano. Se formuló como interrogante cuál sería el motivo para

realizar la modificación del art. 354 del Código Civil. Placido (2018), nos comenta que, cuando se presenta la solicitud de divorcio ulterior, la relación matrimonial ya está completamente deteriorada, lo que hace que la espera de dos meses después del divorcio convencional carezca de coherencia, lo mismo que, Chirinos (2017), quien manifiesta que al iniciar el proceso sobre separación convencional y divorcio ulterior puede requerir una espera de aproximadamente dos años o más, incluso cuando no existen conflictos ni controversias entre las parejas. Esta espera, a pesar de la ausencia de disputas, genera una carga innecesaria en las actividades judiciales si se elige el divorcio judicial. Reducir el tiempo necesario para iniciar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior se presenta como una alternativa válida y facilitadora.

Este enfoque simplifica y tranquiliza el proceso de divorcio, haciéndolo menos traumático para los miembros familiares. Además, acorta significativamente los plazos de tramitación, brindando solemnidad, seguridad jurídica y discreción esenciales para este proceso. Al mismo tiempo, contribuye a aliviar la carga del sistema judicial, que está específicamente destinado a gestionar procesos contradictorios. Asimismo, se analizó el Expediente N° 26678-2022, presentado por la Sra. Coral Aurora Vivanco Castro, quien al cumplirse los plazos que regula el artículo 354° del Código Civil, solicitó la disolución del vínculo matrimonial contraído con el Sr. Javier Paul Santa Cruz Velázquez, efectuándose mediante Resolución de Alcaldía N° 702 de fecha 8 de Setiembre de 2023. Obteniendo como resultado que la regulación del plazo establecido en dicho artículo del Código Civil se ha excedido en demasía, para brindar a las partes reconsiderar su decisión de seguir adelante con el proceso de divorcio. Podemos manifestar entonces, que los plazos ley no se cumplen como lo establece la ley N° 29227 que regula el proceso no contencioso de la separación convencional y el divorcio ulterior ante las municipalidades y notarías, y que en su artículo 7, nos menciona los dos meses que se requiere para solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Respecto al Objetivo Especifico dos: Determinar las ventajas de reducir el plazo para solicitar el divorcio ulterior en la Municipalidad de Ate 2023. Morales, y

Rojas (2019) nos dicen que, la reducción del plazo agiliza el proceso, lo que conduce a una resolución más rápida de los asuntos legales asociados con el divorcio. Esto mejora la eficiencia del sistema judicial y reduce la carga de trabajo. Para Higinio (2021) La disminución del período en cuanto a el procedimiento de la solicitud para seguir el trámite del divorcio ulterior en la municipalidad se percibe como beneficioso en cuanto a eficiencia, accesibilidad a la justicia y bienestar emocional. No obstante, resulta crucial encontrar un equilibrio entre la eficiencia y la salvaguarda de los derechos individuales, así como asegurar la equidad en situaciones más complicadas. Asimismo, se realizó el análisis del expediente N° 27551-2023, de fecha 26 de abril de 2023, presentado por el Sr. Luis Alberto Allcca Llerena y la Sra. Lizbeth Meléndez Toledo, en el cual las partes luego de haberse cumplido el plazo correspondiente desde la declaración de separación convencional solicitaron la disolución del vínculo matrimonial, se puede observar que ambas partes estaban interesadas y la relación matrimonial estaba rota.

Por lo cual, a partir de las acotaciones, de los participantes, doctrinas y jurisprudencia, se concluyó que es importante destacar que, si bien la reducción de plazos puede tener diversas ventajas, también es esencial garantizar que los derechos fundamentales de las partes sean respetados y que el proceso sea justo y equitativo. La adaptabilidad a las circunstancias individuales y la consideración de factores como la preservación de los derechos y el bienestar de los dependientes deben ser elementos clave en cualquier ajuste de plazos. Para ello, la ley 27444, señala que este proceso es un trámite mero administrativo, ya que esta vía no es contenciosa, y que se debe tener como alcance el principio de celeridad, obteniendo un resultado en un tiempo razonable.

V. CONCLUSIONES

1. Según el análisis realizado, el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la Municipalidad de Ate, el plazo de espera de dos meses es lato y ésta se puede prolongar innecesariamente atendiendo la Ley N° 29227 y el Art 354 del Código Civil, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.
2. Se concluyó que se afecta el divorcio ulterior, toda vez que el plazo de este trámite dentro del proceso de naturaleza no contencioso se rige por dos meses luego del procedimiento de separación convencional, conforme a la Ley 29227, dicho plazo estaría afectando a las partes el trámite del divorcio ulterior, dado que ésta debería de ser más célere en sedes Municipales.
3. Se determinó en reducir las ventajas del plazo para solicitar el divorcio ulterior, garantizando los derechos fundamentales de las partes sean respetados y que el procedimiento sea justo y equitativo. La adaptabilidad a las circunstancias individuales y la consideración de factores como la preservación de los derechos y el bienestar de los dependientes deben ser elementos clave en cualquier ajuste de plazos.

VI. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a la Municipalidad de Ate, Introducir una nueva plataforma que brinde mayor acceso a la información de reclamos, permitiendo a los cónyuges solicitar el divorcio sin vigilancia, brindando mayor flexibilidad en caso de la inscripción y resolver el trámite del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

2.- Se sugiere a los operadores del derecho entiéndase a los alcaldes presentar una reforma del artículo 354 del código civil, respecto al plazo de los dos meses el cual busca reducir dicho plazo, siendo así que en base al congreso de la república debe aprobar para su publicación en el diario oficial El Peruano y se ponga se aplique en la municipalidad, para con ello se logrará disolver el matrimonio con más celeridad toda vez que facilitaría a los cónyuges que puedan actualizar su estado civil y con ello lograr realizar algún trámite administrativo de manera célere.

3.- Se recomienda que el Ministerio de Justicia que es la entidad que se encarga de dar las autorizaciones a las Municipalidades y/o Notarias de acuerdo a ley 29227, implementar nuevos mecanismos que permitan ser más rápidos y menos burocráticos los trámites al momento de hacer efectiva la Separación Convencional y poder continuar con el trámite de Divorcio Ulterior.

REFERENCIAS

- Aguirre, E. (2019) Do changes in divorce legislation have an impact on divorce rates? The case of unilateral divorce in Mexico. *Latin American Economic Review*, 28(1), 1–24.
<https://doi.org/10.1186/s40503-019-0071-7>
<file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/s40503-019-0071-7.pdf>
- Alarcón (2019). “Aplicación del sistema de Divorcio Incausado en la Legislación Civil Colombiana. *Análisis de los Sistemas Causado e Incausado* Universidad Santo Tomas Seccional Tunja Maestría en Derecho Privado.
https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18993/2019rosalb_aalarcon?sequence=6&isAllowed=y
- Alcalde, S. (2021). Legitimación y publicidad registral a propósito de la inscripción de una separación convencional de bienes Legimitation and publicity Regarding the registrati6n of a Separati6n of godos agreement *Revista Chilena de Derecho Privado diciembre 2021*, N6 37, pp. 331-355 [diciembre 2021]
<https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n37/0718-8072-rchdp-37-0331.pdf>
- Alegre, M. (2021). Aspectos relevantes en las t6cnicas e instrumentos de recolecci6n de datos en la investigaci6n cualitativa. Una reflexi6n conceptual. Universidad Nacional de Asunci6n, Facultad de Ciencias Econ6micas. San Lorenzo, Paraguay.
<https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.093>
<http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v28n54/2076-054x-pdfce-28-54-93.pdf>
- Aston, J. (2022). Petitions to the Court for Divorce and Matrimonial Causes: A New Methodological Approach to the History of Divorce, 1857-1923. *Journal of Legal History*, 43(2), 161–186.
<https://doi.org/10.1080/01440365.2022.209294>

Badilla, F. y Piza, A. (2018) El divorcio por voluntad unilateral. *Tesis para obtener el grado académico de Licenciado en Derecho. Universidad de Costa Rica.*

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/8966/42829.pdf?sequence=1>

Berna, H. y Solang, K. (2021) Vacío legal de la ley 29227 en el plazo de conversión de la separación convencional al divorcio ulterior, La Victoria – Lima 2020. *Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogada.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66290/Hig_inio_BKS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bustamante (2019). ANÁLISIS DOCTRINAL DEL DIVORCIO EXPRESS EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA Y SU POSIBLE INCORPORACIÓN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO - 2017. Tesis para optar el grado de abogado. Universidad Nacional de Huancavelica

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3469>

Castañeda (2022). La científicidad de metodologías cuantitativa, cualitativa y emergentes. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 16(1). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v16n1/2223-2516-ridu-16-01-e1555.pdf>

Castillo (2017). “EL PLAZO DE LA INTERPOSICIÓN DE UNA DEMANDA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y/O DIVORCIO ULTERIOR Y SU REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN UN RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL PERÚ”. TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/3455/REP_DERE_JOSE.ROMERO_PLAZO.INTERPOSICION.DEMANDA.SEPARACION.CONVENCIONAL.DIVORCIO.ULTERIOR.REPERCUSION.DERECHOS.PATRIMONIALES.REGIMEN.SOCIEDAD.GANANCIALES.PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chavez, S. (2023) "El divorcio unilateral en Ecuador" Revista Ciencia Latina Científica Multidisciplinaria, Universidad Indoamérica, Ecuador.

Doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5730

<file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/5730->

<Texto%20del%20art%C3%ADculo-22637-1-10-20230505.pdf>

Chiniín M., & Barrios M., A (2018). Una reflexión sobre el divorcio metodológico existente en la enseñanza del derecho. El caso ecuatoriano. Universidad y Sociedad,10(1), 351-357. Recuperado a partir de

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/767>

Chirinos, C. (2022). La separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y la necesidad de reducción de los plazos de conversión-Lima-2021.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/upa/2140/1.%20Tesis-Aprobada->

<La%20separaci%C3%B3n%20convencional%20y%20divorcio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chirinos, N. (2017). "Modificación del plazo para la separación convencional y divorcio ulterior" Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

<https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3019/253T20171213.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Crespo, G. (2023) Divorcio incausado, Ciencia Latina Revista Científica multidisciplinaria 7(1), 2297- 2319.

Doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4592
[file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/4592-
Texto%20del%20art%C3%ADculo-18073-1-10-20230204.pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/4592-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18073-1-10-20230204.pdf)

Cuevas H, M., & Silva H, F. (2021). Enmarcación de la investigación de la investigación del divorcio incausado, como impacto en el desarrollo psicosocial y los derechos humanos al interior de la familia. *Revista de investigación Académica sin fronteras: División De Ciencias Económicas y Sociales*, (35)

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/373>

<https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.373>

Cordova, C. (2018). La reducción del plazo del divorcio por separación en el caso de existir hijo extramatrimonial de la cónyuge, *Independencia, 2018. Universidad César Vallejo.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34584/Cordova_CCR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Delgado, G. (2018). FERNANDO VARELA DE LIMIA, La separación convencional de los cónyuges y el Derecho español, 1 vol. de 198 pág., «Colección Canónica de la Universidad de Navarra», Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1972. *Ius Canonicum*, 13(25), 322–323.

<https://doi.org/10.15581/016.13.21939>

<file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/21939->

[Texto%20del%20art%C3%ADculo-67190-1-10-20180307%20\(1\).pdf](Texto%20del%20art%C3%ADculo-67190-1-10-20180307%20(1).pdf)

Etxeberria, K. et al (2022). Parental Divorce Process and Post-Divorce Parental Behaviors and Strategies: Examining Emerging Adult Children's Attachment-Related Anxiety and Avoidance. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(16), 10383–.

<https://doi.org/10.3390/ijerph191610383>

[file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/ijerph-19-10383%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/ijerph-19-10383%20(3).pdf)

Eyzaguirre, R. (2018) titulada "Incorporación legal de la consejería matrimonial obligatoria previa al divorcio en el Perú ",

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1250/1197>

DOI: <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1250>

Fallesen, P. (2021). Who Reacts to Less Restrictive Divorce Laws? *Journal of Marriage and Family*, 83(2), 608–619.

<https://doi.org/10.1111/jomf.12722>

[file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/J%20of%20Marriage%20and%20Family%20-%202020%20-%20Fallesen%20-%20Who%20Reacts%20to%20Less%20Restrictive%20Divorce%20Laws%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/J%20of%20Marriage%20and%20Family%20-%202020%20-%20Fallesen%20-%20Who%20Reacts%20to%20Less%20Restrictive%20Divorce%20Laws%20(2).pdf)

Fuster (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Artículo de Revisión. Universidad San Ignacio de Loyola, Vicerrectorado de Investigación.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Garriga, A. y Pennoni, F. (2022). The Causal Effects of Parental Divorce and Parental Temporary Separation on Children's Cognitive Abilities and Psychological Well-being According to Parental Relationship Quality. *Social Indicators Research*, 161(2-3), 963–987.

<https://doi.org/10.1007/s11205-020-02428-2>

<https://link.springer.com/article/10.1007/s11205-020-02428-2>

Goldberg, A. et al (2021). Divorced and separated parents during the COVID-19 pandemic. *Family Process*, 60(3), 866–887.

<https://doi.org/10.1111/famp.12693>

[file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/Family%20Process%20-%202021%20-%20Goldberg%20-%20Divorced%20and%20separated%20parents%20during%20the%20COVID%20-%2019%20pandemic%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/Family%20Process%20-%202021%20-%20Goldberg%20-%20Divorced%20and%20separated%20parents%20during%20the%20COVID%20-%2019%20pandemic%20(1).pdf)

Hogendoorn, B., Leopold, T., & Bol, T. (2020). Divorce and diverging poverty rates: A risk-and-vulnerability approach. *Journal of Marriage and Family*, 82(3), 1089–1109.

<https://doi.org/10.1111/jomf.12629>

Illanes, M. (2019). Separación de cuerpos y divorcio, Perú 2019. *Tesis PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO. Universidad Peruana Las Américas. LIMA – PERÚ.*

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/791/SE%60PARACI%C3%93N%20DE%20CUERPOS%20Y%20DIVORCIO%2C%20PER%C3%9A%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lebow, J. (2020). The Challenges of COVID-19 for Divorcing and Post-divorce Families. *Family Process*, 59(3), 967–973.

<https://doi.org/10.1111/famp.12574>

<file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/Family%20Process%20-%202020%20-%20Lebow%20-%20The%20Challenges%20of%20COVID%E2%80%9019%20for%20Divorcing%20and%20Post%E2%80%90divorce%20Families.pdf>

Leonoff, A. (2019). *The Good Divorce: A Psychoanalyst's Exploration of Separation, Divorce, and Childcare* (First edition.). London: Taylor and Francis.

<https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9780429481918/good-divorce-arthur-leonoff>

Maldonado, F. et al. (2021) Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica, *Revista pedagógica universitaria y didáctica del derecho*, 8(2), 81-96.

file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/mcoloma,+Gestor_a+de+a+revista,+mila.pdf

<https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>

- Mejías, M. y Moreno, A. (2023). Parental Divorce and Long-Term Educational Attainment of Children in Spain: Heterogeneity Based on Parental Education Divorcio de los padres y logro educativo de los niños a largo plazo en España: heterogeneidad según la educación de los padres. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 183(183), 57–96. <file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/Dialnet-DivorcioDeLosPadresYLogroEducativoDeLosNinosALargo-9010931.pdf>
- Morales, A. et al (2019). El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017 – 2018. *Universidad Nacional de Ucayali*, 54. Retrieved from <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4241/000004188T-DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Núñez, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa, *USFQ Law Review*, Vol 8, no 2, octubre de 2021, pp. 157-181, doi:10.18272/ulr.v8i2.2280. [file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/divorcio%20incausado%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/divorcio%20incausado%20(1).pdf)
- Paz, N. (2020). Aplicación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Sedes Notariales y Municipalidades de Piura. *Tesis para obtener el título profesional de abogada*, 9-32. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60723/Paz_BNR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Portugal, F. (2018). “Aplicación del principio iura novit curia en la causal invocada en el proceso de divorcio, momentos y límites que se deben tener en cuenta”. Tesis para optar el Grado de Maestro en ciencias: Derecho, con mención en DERECHO CIVIL. Arequipa – Perú. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d791c05b-668b-41c0-97a0-e12834b5b360/content>.

Ramos A., & Díaz C., J. (2021). Tratamiento periodístico del divorcio en la prensa española. Análisis comparativo de ABC y El País. *Comunicación Y Hombre*, (17), 209–223.

<https://doi.org/10.32466/eufv-cyh.2021.17.626.209-223>

Rengifo, F. (2022) titulada “El hogar Conyugal. Derecho, Divorcio y Violência marital en el siglo XIX en Chile.

<https://www.scielo.cl/pdf/rld/v10n2/0719-9112-rld-10-02-61.pdf>

Rios, T., & Termillio, L. (2019). La separación convencional y el divorcio ulterior.

http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10646/Tesis_61276.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, J. (2017) El plazo de la interposición de una demanda de separación convencional y/o divorcio ulterior y su repercusión sobre los derechos patrimoniales en un régimen de sociedad de gananciales en el Perú.

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3455/1/REP_DERE_JOSE.ROMERO_PLAZO.INTERPOSICI%c3%93N.DEMANDA.SEPARACI%c3%93N.CONVENCIONAL.DIVORCIO.ULTERIOR.REPERCUSI%c3%93N.DERECHOS.PATRIMONIALES.R%c3%89GIMEN.SOCIEDAD.GANANCIALES.PER%c3%9a.pdf

Roizblatt, A. Et al (2018). Separación o Divorcio de los Padres. Consecuencia en los Hijos y recomendaciones a los padres y pediatras. *Revista Chilena de Pediatría*. 1-7.

<https://www.scielo.cl/pdf/rcp/v89n2/0370-4106-rcp-89-02-00166.pdf>

DOI: 10.4067/S0370-41062018000200166

Ruiz M., P. (2020) La construcción del divorcio en Colombia desde las normas jurídicas a partir del siglo XIX. Diferencias de género e influencia política y religiosa.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/6679>

DOI: 10.18601/01234366.n39.06

Sean, W, et al (2018) DIVORCE ALL THE WAY DOWN: LOCAL VOICE AND FAMILY LAW'S DEMOCRATIC DEFICIT. Boston University Law Review, 98(2), 579–648

https://web.archive.org/web/20200213080504id_/https://pdfs.semanticscholar.org/aad3/32c6abb7dd1b537a3d3d8dbea2f384e8fc4c.pdf

Servan, K. (2019). El desistimiento en el procedimiento de divorcio ulterior municipal. Universidad Cesar Vallejo. *Tesis para obtener el grado academico de abogada*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51449>

Sillekens, S. y Notten, N. (2020). Parental Divorce and Externalizing Problema Behavior in Adulthood. A Study on Lasting Individual, Family and Peer Risk Factors for Externalizing Problem Behavior when Experiencing a Parental Divorce. *Deviant Behavior*, 41(1), 1–16.

<file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/DIVORCIO%20ULTERIOR/Parental%20Divorce%20and%20Externalizing%20Problem%20Behavior%20in%20Adulthood..pdf>

<https://doi.org/10.1080/01639625.2018.1519131>

Sirkin, E (2022). Evolucion del matrimonio y el Divorcio en la Argentina. Artículo de investigación. *Revista Cubana de Derecho*.

<https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/119/194>

Soplopuco, R. (2021) Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por la causal de separación de hecho del artículo 333 Inc. 12 del Código Civil. *Universidad César Vallejo*.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65116/Soplopuco_BRA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres A., C., ét al (2018). EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACION SONORENSE. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas Y Sociales*, (14).

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/63>
<https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i14.63>

Valobra (2021). ¿Comieron perdices? Perfiles socioeconómicos en casos de divorcio durante la primera mitad del siglo XX, provincia de Buenos Aires, Argentina. Artículo. Creative Commons Attribution

<http://www.scielo.org.pe/pdf/apuntes/v49n90/0252-1865-apuntes-49-90-00029.pdf>

Van, V. y Mantilla, R (2022). Divórcio Inesperado: um rompimento amoroso traumático. Contextos Clínicos, 15 (2).

<https://doi.org/10.4013/ctc.2022.152.11>

[file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/A11_23781_Divorcio+inesperado%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/A11_23781_Divorcio+inesperado%20(3).pdf)

Vasconcelos ét al (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Integridad de la investigación y rigor científico.

<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Villegas, F. (2022). Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63927/TEISIS%20-%20VILLEGAS%20TAVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zea, F. et al (2019) Aportes teóricos sobre el divorcio unilateral o divorcio exprés en la atribución notarial en Ecuador. *Ciencias sociales y políticas Artículo de revisión*. Dom. Cien., ISSN: 2477-8818 Vol. 5, núm. 2, Especial diciembre 2019, pp. 446-463

[file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/Dialnet
AportesTeoricosSobreElDivorcioUnilateralODivorcioE-
7343681%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Elizabeth/Downloads/Dialnet%20Aportes%20Teoricos%20Sobre%20El%20Divorcio%20Unilateral%20O%20Divorcio%20E-7343681%20(2).pdf)

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TECNICAS Y MÉTODOS DE RECOLECCIÓN
Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Ate 2023	Analizar la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de naturaleza no contencioso en la Municipalidad de Ate 2023	<p>1.- Plantear la modificación del artículo 354 del código civil peruano.</p> <p>2.- Determinar las ventajas de reducir el plazo para solicitar el divorcio ulterior en la Municipalidad de Ate 2023</p>	<p>supuesto general: El procedimiento de la separación convencional ampara de una manera positiva el divorcio ulterior en la Municipalidad de Ate 2023.</p> <p>El supuesto específico 01: El proceso no contencioso del divorcio convencional es afectado en el plazo del divorcio ulterior de la Municipalidad de Ate 2023.</p> <p>supuesto específico 02: el procedimiento de la separación convencional garantiza de</p>	<p>Separación Convencional de la cual se desprenderá 2 subcategorías: 1) Procedimiento para solicitar el proceso no contencioso de Separación Convencional y 2) Tiempo a transcurrir para su aplicación</p> <p>Y como segunda categoría se tiene al: Divorcio ulterior del cual se desprende las 2 subcategorías; 1) Requisitos y procedimiento para aplicación y 2) Final del proceso.</p>	<p>DISEÑO interpretativo, teorías fundamentadas, Narrativo, Estudio de caso, bibliográfico</p> <p>TÉCNICAS Entrevistas, Observación, documentos</p> <p>INSTRUMENTO Guía de entrevista, guía de análisis documental</p>	Guía de entrevista

ANEXO 1

			manera mínima la celeridad en el trámite del divorcio ulterior en la Municipalidad de Ate 2023.			
--	--	--	---	--	--	--

ANEXO 2

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ

HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO:

PROFESIÓN:

GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

- 1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?**
- 2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?**
- 3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?**

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. **¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?**

2. **¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?**

3. **¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

1. **Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?**

2. **¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?**

3. **¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?**

ANEXO 3

I. DATOS GENERALES **VALIDACION DE INSTRUMENTO**

1.1. Apellidos y Nombres: **C. A. J. f. <f> i t J . . . 1 - 1 J " . . .**

1.2. Institución de donde labora: **<f> . . . L) c., i**

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**

1.4. Autor del instrumento: **Guía de entrevista**

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Criterio	Descripción	Escala de Validación												
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible. Está adecuado a las leyes y principios científicos.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
3. ACTUALIDAD	Existe una organización 16gica.													
4. ORGANIZACION	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
5. SUFICIENCIA	Esta adecuado para valorar las categorías Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. Existe coherencia en los problemas, objetivos, supuestos jurídicos La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Cientifico.													
6. EFECTIVIDAD														
7. CONSISTENCIA														
8. COHERENCIA														
9. METODOLOGIA														
10. PERTINENCIA														

III. OPI 16N DE APUCABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisites para su aplicaci6n

El Instrumento no cumple con Los requi *105 para su aplicaci6n

51

94%

IV. PROM ALORACION: 1 im:1. 2i,le;uni,, dd 2023

j';t'' opanlf,spinoza
A8QGADO
 Reg. CAL 12609

FIR.MA DEL EXPERTO I 1-ORMANTF.:
 >[l oTelf.: j '3 S Ct '2 b ·1J'J

problematica universal.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

I. DATOS GENERAL

1.1. Nombre: j

1.2. Cargo en institución de trabajo: f.ICV

1.3. Nombre del instrumento de evaluación: Guía de Instrumento

1.4. Autor(es) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	ACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. COMPRENSIBILIDAD											X
2. FUNDAMENTO											X
3. ADECUACIÓN											X
4. ORGANIZACIÓN											X
5. SUFICIENCIA											X
6. INTENCIONALIDAD											X
7. CONSISTENCIA											X
8. COHERENCIA											X
9. METODOLOGÍA											X
10. PERTINENCIA											X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 06134775

junio del 2023

		RESPUESTA DE LOS PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA					
		TÍTULO DE LA TESIS: Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Ate 2023					
		OBJETIVO GENERAL: Examinar la problemática del plazo para solicitar el divorcio ulterior dentro del proceso de nulidad no contencioso en la municipalidad de Ate 2023		PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.		OBJETIVO ESPECÍFICO 2: DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023	
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?	SÍNTESIS	1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?	SÍNTESIS	2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o perjudiciales para las partes implicadas?
Huamán Aldana, Walter Domingo	ABOGADO	EGRESADO EN MAESTRIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO	El autor hace referencia que, se debería establecer la inscripción de la separación convencional, por que no es inscribible, ya que es una etapa que queda en el limbo y no está establecida por la ley, por ende, muchos procesos y en muchas ocasiones quedan en etapa inconclusa, pues algunas parejas no llegan a concretar sus procesos. En cambio, el divorcio ulterior es la etapa que es inscribible y se realiza ante la entidad correspondiente como es Reniec.		Se puede dar en casos complicados y confirmados, donde las parejas conyugales no se van a conciliar. Pero en este caso si se debe respetar los dos meses de plazo, ya que son razonables, y así fundamentalmente que ya hay otra vida y otros hijos, este no debería ser motivo alguno, porque se repaldó el matrimonio, por ser una institución que se basa en la normativa vigente que lo defiende.		Son favorables en el sentido que antes demoraban y ahora ponen fin a una relación marital insostenible, pero pueden rehacer su vida mientras no sean afectados terceras personas. Podemos decir que, a raíz de la pandemia se vieron muchos divorcios, pero aunque esto no fue el motivo en sí, los afectó de alguna forma a todos, y lo que se logró con ello, es que al verse reflejado se ha consolidado mucho estos casos de divorcio.
De La Cruz Lavado, Christian Esteban	ABOGADO	ABOGADO	Mientras esta postura nos manifiesta que, dicho procedimiento se lo conoce como Divorcio Expreso o Divorcio Rápido, dado su condición no contenciosa y por acuerdo de los conyugales, el cual busca disolver su vínculo matrimonial, y suele demorar en promedio de 3 a 4 meses, y puede ser ramitada ante una Municipalidad, su costo es mas económico, y genera un impacto importante en el ahorro de las conyugales.		Podría ser el caso de dos meses, tal vez este podría ser mucho menor, pero para ello también tendría que modificarse la ley y su reglamento.		Evidentemente mas favorables, pues como se mencionó antes, el costo y tiempo que dura el trámite es mucho mas beneficioso para las partes, al ser menor a diferencia de ser sometido a un proceso judicial, por lo que, este tipo de divorcio es la forma mas sencilla y económica de poner fin al matrimonio, pero es necesario que exista un acuerdo entre ambos conyugales a la voluntad de alcanzarlo.
Lumbá Munillo, Carlos	ABOGADO		En el Perú, para poder divorciarse es a través de dos vías, una, la judicial, que podría ser por causal y la otra municipal y notarial, que es más rápida y en la cual los conyugales deben estar de acuerdo. A partir del 2019, existe en el Perú la posibilidad de acudir a un Notario Público o a una Municipalidad acreditada, a efectos de solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a través de un procedimiento simplificado y rápido que permite disolver el vínculo matrimonial sin tener que mediar los trámites engorrosos derivados de una demanda interpuesta ante el Poder Judicial.		El artículo 354 regula en la actualidad la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, otorgando un plazo de 02 meses, como mínimo, para poder solicitar luego de notificada la sentencia, la resolución de apelación o por el acta notarial separación de cuerpos por separación de hecho. Teniendo en cuenta que las partes en los procesos de divorcio notarial o municipal muestran su disconformidad con el excesivo plazo de 02 meses, incluso aducen que no deberían esperar un tiempo para conversión, que debería ser inmediato y pensando en que la finalidad del divorcio es disolver el vínculo matrimonial, se debería proponer como modificación del artículo 354 del código civil la reducción del plazo a 01 mes de notificada la sentencia de separación de cuerpos, ello con la finalidad de aducir el artículo a la tesis del divorcio remedio.	Respecto a este cuestionario, los entrevistados en su mayoría han coincidido que el plazo de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado en el artículo 354, que establece un plazo de 02 meses, como mínimo, para poder solicitar el Divorcio, resulta razonable, puesto que, se debe considerar la protección de la unidad familiar y tener un plazo de tolerancia o tiempo para afirmar las decisiones de las partes, sin embargo se ha podido deducir de las respuestas que también hay casos particulares donde si se necesitaría ser más flexible en cuanto al plazo, pero que no implicaría la modificación de la norma, llegando a la conclusión que no sería necesaria la modificación total de la norma sino que se este plazo podría acortarse, debido a que hay un plazo razonable que en conjunto se agota con los trámites de conciliación, plazo de inscripción, cambio de estado Civil, etc.	El divorcio remedio, se suscita en la ruptura de la vida matrimonial que se verifica a través del acuerdo de los conyugales para el cese efectivo de la convivencia durante un lapso de tiempo, o por cuanto, el conflicto es en sí mismo a la causa de divorcio, sin que interese las causas o responsables del conflicto en sí mismo la causa del divorcio, sin que interese las causas o responsables del conflicto, en ese sentido, a través de la separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales, busca fortalecer el divorcio remedio, excluyendo el divorcio sanción, para ello establece un régimen objetivo acorde con las nuevas tendencias del derecho comparado.
Cara Yucra, Francisco	ABOGADO		La norma que rige el Divorcio rápido en nuestro País, es la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2009-JUS, normativa que refiere que desde la emisión de la primera resolución de Separación Convencional hasta que se emita la segunda resolución, que es de Disolución de Vínculo Matrimonial debe haber transcurrido un lapso de 02 meses calendario, conforme así lo establece el art. 7 de la Ley N° 29227	De acuerdo a lo manifestado en la primera pregunta del objetivo general, podemos observar dos puntos de vista distintos por parte de los autores, en el cual uno de ellos manifiesta que se debe tanto la separación convencional se debe inscribir como se hace con el divorcio ulterior. Mientras, el otro autor, nos dice que, al ser un divorcio rápido es económico y genera impacto en los conyugales.	Basicamente, sería algo similar y/o por analogía el fundamento de la disminución del plazo a 30 días, para emitir la segunda resolución de cuerpos, en el entendido caso que ambas partes ya se pusieron de acuerdo.	Como operadores de derecho consideramos que no sería ni desfavorable ni perjudicial, muy al contrario sería favorable puesto que los administrados se beneficiarían con el menor costo y el menor tiempo para lograr su proceso de divorcio y esto obviamente descongestiona la carga procesal agobiante que se tiene en el Poder Judicial,	Como operadores de derecho consideramos que no sería ni desfavorable ni perjudicial, muy al contrario sería favorable puesto que los administrados se beneficiarían con el menor costo y el menor tiempo para lograr su proceso de divorcio y esto obviamente descongestiona la carga procesal agobiante que se tiene en el Poder Judicial,
Javier Cano, Johnny	ABOGADO		Según el autor, manifiesta que, esta bien, porque agiliza el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde nace la mayor oportunidad a las entidades como las sedes municipales, notariales y judiciales para llevar dicho proceso o lo que antes no se realizaba. Pues antes solo existía la vía judicial y la carga era mas.		A mi parecer, el plazo que indica el artículo 354 del código civil, esta bien regulado, pues con ellos permite que los conyugales puedan tomarse el tiempo para pensar y optar por la mejor solución a su conflicto.	Si son favorables, primeramente, es por el precio de la tasa correspondiente que es mucha mas económica que otras entidades, y otra es por la rapidez en la solución del proceso no contencioso.	Si son favorables, primeramente, es por el precio de la tasa correspondiente que es mucha mas económica que otras entidades, y otra es por la rapidez en la solución del proceso no contencioso.
Pachas Almeyda, María Viviana	ABOGADO		Según la autora, señala que el concepto de Disolución de Vínculo matrimonial solo lo puede realizar el conyugado inocente, que por lo general no hay reconciliación entre las partes en controversia. Asimismo, no está prohibido que el conyugado culpable pueda formular el pedido. Asimismo, menciona que transcurridos los dos meses desde notificada la sentencia, resolución de apelación o el acta notarial de separación convencional que los conyugales solicitan la disolución de vínculo matrimonial, se podría acortar el plazo de 30 días calendario, ya que no existe la posibilidad de una reconciliación de los conyugales e imposible de reanudar la relación, por lo que en su mayoría no tienen vida en común.		Que se reduzca el tiempo para emitir la resolución que declara la disolución de vínculo matrimonial al haberse notificado a los conyugales.	Son favorables, porque cumplen con los procedimientos no contenciosos debido a que la solicitud es mutuo acuerdo, a pesar que lo inicia el conyugado inocente.	Son favorables, porque cumplen con los procedimientos no contenciosos debido a que la solicitud es mutuo acuerdo, a pesar que lo inicia el conyugado inocente.
Zelaya Velarde, Pamela	ABOGADO		La autora refiere que la Ley 29227, que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en municipalidades y notaries, es una forma mas viable para obtener la solución compleja como es la ruptura de la relación matrimonial, mediante el cumplimiento de determinados requisitos de tipo administrativo e incluso otros judiciales, en concordancia con las garantías constitucionales dentro del Estado de Derecho. Es una forma de solución en aquellos casos en que no es posible recuperar el vínculo matrimonial, evitando un mayor perjuicio y daños a los miembros del grupo familiar inmersos en el conflicto conyugal.		El motivo de la modificación del artículo 354 del Código Civil, que establece el plazo de dos meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de notificada la sentencia es un proceso de separación convencional que los conyugales han llegado a un acuerdo y tomado la decisión de separarse y requieren lo mas pronto posible rehacer sus vidas a partir de la disolución del vínculo matrimonial.	Considero que son favorables porque con este tipo de procedimiento rapido se evita que los conyugales que ya tomaron la decisión de romper con el matrimonio, ocasionen mas daño a ellos mismos y a sus hijos si lo hubiera.	Considero que son favorables porque con este tipo de procedimiento rapido se evita que los conyugales que ya tomaron la decisión de romper con el matrimonio, ocasionen mas daño a ellos mismos y a sus hijos si lo hubiera.
Lainez Ventosilla, Javier	ABOGADO		Dentro del capítulo de decanamiento y disolución del matrimonio, una de las causas para solicitar la separación de cuerpos está la causal de separación convencional, en donde los conyugales por mutuo acuerdo y en forma convencional deciden la separación después de transcurridos dos años si no hay hijos y cuatro si hay hijos menores desde la fecha de celebración de su matrimonio, esta causal permite a		A mi criterio se debe mantener ese plazo de dos meses para la conversión de la separación convencional en divorcio ulterior, plazo en el cual los conyugales o cualquiera de ellos podría reflexionar y variar su decisión de continuar el proceso de divorcio, este es un plazo razonable que debe mantenerse en la normativa.	Es una alternativa como resolución de conflictos, ante la demora y dilación de resolver los procesos en sede judicial.	Es una alternativa como resolución de conflictos, ante la demora y dilación de resolver los procesos en sede judicial.

Informe de investigación 2023		
ÓRGANO QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN: Municipalidad Distrital de Ate		
OBJETIVO GENERAL: OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023		
Antecedente	Fundamento	Análisis
Primer proceso de Separación Convencional, con Documento N° 48835-2023	Mediante solicitud firmada de mutuo acuerdo, las partes solicitan realizar su proceso de separación convencional ante la municipalidad de Ate.	Los cónyuges al solicitar este proceso, y mediante una audiencia única, se procedió a emitirse la primera resolución de alcaldía,

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL		
Informe de investigación 2023		
ÓRGANO QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN: Municipalidad Distrital de Ate		
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO		
Antecedente	Fundamento	Análisis
Mediante Expediente N° 45861-2023	Luego de cumplirse el plazo de 02 meses, solicita la disolución de vínculo matrimonial o divorcio ulterior, en el cual uno de los cónyuges lo solicita presentando su requisito conforme a ley.	Los meses que se espera para solicitar el segundo proceso es parte de un vacío legal, porque si ambos están de acuerdo se debió acortar los plazos.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL		
Informe de investigación 2023		
ÓRGANO QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN: Municipalidad Distrital de Ate		
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023		
Antecedente	Fundamento	Análisis
Al emitirse la primera resolución de alcaldía de Separación Convencional, y cumplirse el plazo ley, se presenta con Documento N° 51276-2023	Pedro Pablo Pinchi Tananta solicita disolución de vinculo para poner fin al matrimonio con Maria Magaly Sanchez Ginez	Al solicitar el segundo proceso, se espera poner fin a todo el proceso, pero esto se hace efecto mediante la inscripción ante la entidad que es Reniec o la municipalidad provincial correspondiente, y es allí donde van corriendo más plazo.

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: Especialista Legal

PROFESIÓN: Abogado

GRADO ACADÉMICO: Abogado

INSTITUCIÓN: Municipalidad Distrital de Ate

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?

La norma que rige el Divorcio rápido en nuestro País, es la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, normativa que refiere que desde la emisión de la primera Resolución que vendría a ser la resolución de SEPARACIÓN CONVENCIONAL hasta que se emita la segunda resolución, que viene a ser la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL debe haber transcurrido un lapso de 02 meses calendarios, conforme así lo establece el Art. 7° de la Ley N° 29227.

Para que exista mayor celeridad en dicho procedimiento, toda vez que las partes acudieron a la instancia Municipal de forma voluntaria y por mutuo acuerdo, y en la mayoría de los casos simplemente para regularizar su actual estado civil en razón a que ambas partes ya rehacieron su vida de pareja con otra persona por lo que se apersonan a la Municipalidad únicamente a regularizar la procedencia de su Divorcio, razón por la cual debería acortarse el tiempo a 30 días calendarios para la emisión de la segunda resolución.

2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?

Los procesos de divorcio por las diferentes causales seguidos en el Poder Judicial son bastantes engorrosos, y por la cantidad exponencial de estos casos, existe sobrecarga procesal y los Especialistas Judiciales y los Jueces empiezan a saturarse consecuentemente existe lentitud en la solución de los casos, más aún cuando una de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Abog. FRANCISCO CAIRA YUCRA
Secretaría General - Área de Divorcio

las partes empiezan a apelar cada resolución que emite el Juzgado. Por lo tanto dichos procesos se convierten en una especie de vía cruce para los justiciables.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

El Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías relativamente vienen cumpliendo lo establecido en la normativa vigente, salvo en algunos casos en donde también existe sobrecarga laboral en cuanto a la toma de Vistos y Firmas de los funcionarios que firman las Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Pero a comparación del tiempo que dura dicho proceso en el Poder Judicial, es muy recomendable seguir el divorcio en las Municipalidades.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

Básicamente sería algo similar y/o por analogía el fundamento de disminución del plazo a 30 días, para emitir la segunda resolución, por tratarse de una Separación Convencional de cuerpos, en el entendido caso que ambas partes ya se pusieron de acuerdo.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

En la actualidad si cumple los plazos establecidos por la normativa vigente, toda vez que como autoridad local debe ser respetuoso en el cumplimiento de los plazos.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La semejanza está en el plazo de dos meses que ambas normas así lo contemplan desde la notificación de la sentencia de separación convencional o de separación de cuerpos hasta que se solicite la declaración de **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** debe haber transcurrido **dos meses**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Abog. FRANCISCO CAIRA YUCRA
Secretaría General - Área de Divorcio

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

El hecho de reducir y/o recortar el plazo en el procedimiento no contencioso a nivel Municipal no acarrearía ninguna debilidad, al contrario generaría mayor demanda en el servicio a la ciudadanía, quienes optarían en seguir su divorcio a nivel Municipal y evitarían acudir al Poder Judicial, este servicio descongestionaría la carga procesal que se tiene en los Juzgados.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

Como operadores de derecho, consideramos que no sería ni desfavorable ni pernicioso, muy al contrario sería favorable puesto que los administrados se beneficiarían con el menor costo y el menor tiempo para lograr su proceso de divorcio y esto obviamente descongestionaría la carga procesal agobiante que se tiene en el poder Judicial.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

La ventaja principal sería la celeridad con la cual gozaría la población que requiera estos servicios de la autoridad local, y por ende todas las Municipalidades inclusive generarían mayor recaudación por prestar este servicio que anteriormente era de exclusividad prestado por el Poder Judicial.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. FRANCISCO CAJRA YUCRA
Secretaría General - Área de Divorcio

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JAQUELINE MARGOT

CARGO: SECRETARIO GENERAL

PROFESIÓN: ABOGADO

GRADO **ACADÉMICO**: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

- ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?



1. Que está bien, porque agiliza el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde nace la mayor oportunidad a la ciudadanía en las sedes municipales, notariales y judiciales para llevar dicho proceso, lo cual antes no se realizaba. Pues antes solo existía la vía judicial y la carga era más.

- ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?
 1. La opinión que me amerita es la carga laboral que se origina y la demora en la solución del conflicto en el proceso.
- ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?
 1. El motivo es por la carga que se origina en el juzgado de familia, ya que, al haber muchos expedientes sobre la misma materia, se debe atender por orden de ingreso.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:
PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?
 - A mi parecer, el plazo que indica el artículo 354 del código civil, está bien regulado, pues con ellos permite que los cónyuges puedan tomarse el tiempo para pensar y optar por la mejor solución a su conflicto.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?
 - Si se cumple, con los plazos establecidos, ya que se basa a la ley y con la poca afluencia a comparación de la vía judicial, hace que la demora sea menor.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7º de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?



- “ „t - La semejanza que existe el plazo de ley que nos había de los 60
! días, el cual debe ser respetado como tal.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE

2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

- La opinión que tengo a raíz de la pregunta, es que las parejas no tengan el tiempo suficiente para poder reflexionar sobre la decisión de separarse o reconciliarse de su cónyuge.
2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?
- Si son favorables, primeramente, es por el precio de la tasa correspondiente que es mucha más económicas que otras entidades, y otras es por la rapidez en la solución del proceso no contencioso.
3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?
- La ventaja principal es seria más rápido y los administrados que acuden a solicitar el procedimiento estarían más satisfechos con el servicio brindado.

 MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

Abcg. JH. JONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNANDEZ HERNANDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: JEFE DE OFICINA REGISTRAL INDEPENDENCIA **PROFESION:** ABOGADO

GRADO ACADEMICO: EGRESADO EN MAESTRIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

INSTITUCION: RENIEC

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?
 - Dependiendo de la normativa legal que se encuentra vigente en la ley 29227, ley que regula este proceso no contencioso.

Las normas que estipulan en la separación son muy puntuales con respecto a los bienes patrimoniales, asimismo lo que corresponde a los hijos menores o mayores con incapacidad y el régimen de visitas. Pero el punto, sería, que se deberá establecer la inscripción de la separación convencional, porque no es inscribible, recordemos que la separación es una etapa que queda en el limbo y no está establecida por la ley, por ende, muchos procesos y en muchas ocasiones quedan en etapa inconclusa, pues algunas parejas no llegan a concretar sus procesos. En cambio, el divorcio ulterior es la única etapa que si es inscribible y se realiza ante la entidad correspondiente como es Reniec
2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?

Los procesos de divorcios son efectivos para los casos más complejos como las bigamias, poligamias, y esto es realizado por múltiples instituciones, a fin de que, al verse los cónyuges perjudiciales, pueden solicitar la anulación del divorcio; asimismo, para los que buscan su conveniencia y contraen matrimonios de mala fe, cometiendo así delitos contra la fe pública que se encuentran establecidos por la norma.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

El motivo de la demora es por la extensión del caso, por no haber un acuerdo entre las partes, como se señaló anteriormente, porque las partes no estuvieron de acuerdo con algunos puntos que puede ser en este caso los hijos dependientes; en otro caso sería, por el exceso de plaza; es por ello que, en ese caso, un juez competente que ve este tipo de intereses a busca la solución.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 354 DEL CODIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

- Se puede dar en caso complicados y confirmados, donde las parejas conyugales no se van a conciliar.
- Pero en este caso si se debe respetar los dos meses de plaza, ya que son razonables; y así se fundamente que ya hay otra vida y otros hijos, este no debería ser motivo alguno, porque se respalda al matrimonio, por ser una institución que se basa a la normativa vigente que lo defiende.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? ¿Si no es afirmativo Por qué?

- Algunas municipalidades no cumplen con la plaza, ya que el Reniec es el órgano encargado de realizar el registro correspondiente para actualizar el estado civil de los ciudadanos.

- Pero han existido municipalidades que incumplen con los señalado en la ley 29227, que habla de los plazos de 60 días para dar inicio al segundo proceso que es divorcio ulterior y estos. Municipios solo llegan a cumplir 55 días, el cual no lograr cumplir con el plazo establecido. Es por ello que, Reniec, se solicita la aclaración correspondiente al ente emisor a fin de que indique porque no ha cumplido el plazo de los 60 días que manda la ley.
- Ejemplo, si la primera resolución se emitió el 9 de septiembre, y deben presentar 9 de noviembre, estos presentan las resoluciones con el oficio correspondiente, señalando una fecha anterior al plazo indicado.

3. ¿Según su criterio, Cual sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

- Si hablamos del artículo 7, podemos decir que esta no existía o no ha sido adecuado, porque las normas no estaban regidas al alcalde o gerente municipal, por el contrario, está inclinado al proceso judicial de divorcio de acuerdo con las causales del artículo 333 del Código civil.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE

2023

1. Según su opinión, ¿el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Cual sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Yo creo que, si hablamos de la reducción de plazo de un mes se perdería la aplicación de plazo de perder la tenencia, alimento y régimen de visitas, y crearía controversia, ya que no se sabe si van a respetar o no lo que indica el conciliador, no había un respeto adecuado hacia los menores, porque si

se rompe el matrimonio, los más afectados son los menores, o hijos que se encuentran dependientes hacia sus padres, y son los más dañados en todo esto.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

- Son favorables en el sentido que antes demoraban y ahora ponen fin a una relación marital insostenible, pero pueden rehacer su vida, mientras no vean afectadas terceras personas, que son como lo señale anteriormente, los hijos.

- Podemos decir que, a raíz de la pandemia se vieron muchos divorcios, pero, aunque esto no fue el motivo en sí, los afectó de alguna forma a todos, y lo que se logró con ello, es que, al verse reflejado, se ha consolidado mucho estos casos de divorcio.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

- Como lo señale hace un momento en una pregunta anterior, Primeramente, yo no estoy de acuerdo que se reduzcan los plazos, porque al contrario acarrearía desventajas a fin de dañar a los menores que son los más inocentes en todo este tema.



Walter Domingo
Man Aldana
CAL 53616

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: ASESORA LEGAL

PROFESIÓN: ABOGADA

GRADO ACADÉMICO: TITULADA

INSTITUCIÓN: RENIEC

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?

Que en el concepto de solicitar la Disolución de vínculo matrimonial solo lo puede realizar el cónyuge inocente, que por lo general no hay reconciliación entre las partes en controversia, asimismo no está prohibido que el cónyuge culpable pueda formular el pedido. Asimismo menciona que transcurridos los dos meses desde notificada la sentencia, resolución de alcaldía o el acta notarial de separación convencional o que los cónyuges soliciten la disolución de vínculo matrimonial, se podría acortar el plazo mínimo de 30 días calendarios, ya que no existe la posibilidad de una reconciliación de los cónyuges e imposible de reanudar la relación, por lo que en su mayoría no tienen vida en común.

2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?

En los casos de los procesos de divorcios judiciales, su debilidad es la complejidad de acuerdo a cada caso, como los Divorcios por causal o una de las partes no está de acuerdo con el divorcio por motivo de conflicto de intereses ya sea por los hijos o por el patrimonio conyugal, se estaría afectando el principio de celeridad.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

OB.1'

Los motivos para que demoren los procesos de Divorcio Ulterior, son la sobrecarga procesal, dura demasiado los procesos, limitación en la información, que conlleva la dilatación del proceso. Estaría afectando los principios de celeridad e impulso del proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

Que se reduzca el tiempo para emitirse la Resolución que declara la Disolución de Vínculo matrimonial al haberse notificado a los cónyuges.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

Si se cumplen los plazos en las municipalidades de acuerdo al Art. 354 del Código Civil.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La semejanza que existe es la estipulación del tiempo que se requiere para que los cónyuges soliciten la Disolución del Vínculo matrimonial que es de 2 meses después de haber obtenido la separación convencional.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

No existiría debilidad.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

Son favorables, porque cumplen mayormente los plazos, los cónyuges confían en la celeridad del proceso no contencioso, debido a que la solicitud es de mutuo acuerdo, a pesar que lo inicia el cónyuge inocente

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

La ventaja es la celeridad del proceso no contencioso, es más económico, la decisión es de mutuo acuerdo, que las partes formalicen el divorcio en menor tiempo que los favorece ya sea por motivos, por ejemplo: para volver a contraer matrimonio, realizar compra y venta de bienes patrimoniales como divorciado, derechos sucesorios, etc.



María Viviana Pachas Almeyda
ABOGADO
Reg. CAL. N° 75734

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: ABOGADO

PROFESIÓN: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: SUPERIOR

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. **¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?**

Al respecto, puedo mencionar que, dicho procedimiento, también denominado Divorcio Express o "Divorcio Rápido", es la manera más rápida en la que los cónyuges, pueden disolver su vínculo matrimonial, ya que, dada su naturaleza no contenciosa y primar el mutuo acuerdo de las partes, este suele demorar en promedio de 3 a 4 meses, como también, al poder ser tramitada ante una Municipalidad, su costo es más económico, por lo cual, genera un impacto importante en el ahorro de los cónyuges, a nivel económico y personal, dado sus plazos cortos.

2. **¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?**

El divorcio sometido a la vía judicial, en comparación con el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, guarda distante diferencia en cuanto a la celeridad y recursos económicos empleados, otra de las diferencias es la contienda, pues en el primero, al no haber el consentimiento de ambas partes de querer disolver su matrimonio, dicha decisión queda a cargo del juez que verá dicho asunto, lo cual no niega la posibilidad que también haya mutuo acuerdo, mientras que, para el segundo, al contarse con la voluntad de ambas partes, el procedimiento es mucho más rápido, debiendo para ello cumplir con los demás presupuestos que dictamina la Ley.

Así también es de señalarse que, en la mayoría de casos de divorcios procesados en la vía judicial, demoran mucho más tiempo en ser resueltos, ya que, como es de conocimiento de muchos, el Poder Judicial cuenta con gran carga laboral, por lo que, muchas veces los expedientes judiciales tardan en ser atendidos, generando con ello una dilatación en la disolución matrimonial de los cónyuges.

3. **¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?**

Podría ser por las notificaciones defectuosas, puesto que, existen domicilios que son difíciles de ubicar, o estos se encuentran distante a la jurisdicción del distrito de Ate, como también podría ser porque los administrados no subsanan las observaciones dentro del plazo otorgado, sea por factores atribuibles a los mismos o porque en otras ocasiones tienen que solicitar documentación a otras entidades para cumplir cabalmente con los requisitos que estipula la Ley y su Reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. **¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?**

Podría ser el plazo de dos meses, tal vez este podría ser mucho menor, pero para ello también tendría que modificarse la Ley y su Reglamento.

2. **¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?**

No tengo certeza sobre dicho presupuesto, para ello tendría que corroborarse con los expedientes que son tramitados en la Municipalidad.

3. **¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?**

Es prácticamente lo mismo, puesto que en ambos artículos se contempla el plazo para solicitar la disolución matrimonial de acuerdo a la competencia de quien conoció la primera fase que es la separación convencional.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, LIMA 2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente entre la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Considero que ninguno, dado que la fase del Divorcio Ulterior, comprende solamente el contraste de haber transcurrido los dos meses desde que se tomó conocimiento de la separación convencional, salvo que no exista recurso humano que califique dicho trámite y se genere mayor carga laboral.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

Evidentemente más favorables, pues como se mencionó antes, el costo y tiempo que dura el trámite es mucho más beneficioso para las partes, al ser menor a diferencia de ser sometido en un proceso judicial, por lo que, este tipo de divorcio es la forma más sencilla y económica de poner fin al matrimonio, pero es necesario que exista un acuerdo entre ambos cónyuges o la voluntad de alcanzarlo.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Tendría que dársele mayor celeridad al mismo, y contar con el recurso humano que coadyuve con la diligencia en el trámite de los plazos, para no incurrir en ninguna vulneración de normas. La ventaja principal sería para los administrados que deseen rápido un divorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. CHRISTIAN E. DE LA CRUZ LAVADO
Gerente de Asesoría Jurídica

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: ABOGADO DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

PROFESIÓN: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?

En el Perú, para poder divorciarse es a través de dos vías, una la judicial, que podría ser por causal y la otra la municipal y notarial, que es más rápida y en la cual los cónyuges deben estar de acuerdo. A partir del año 2008, existe en el Perú la posibilidad de acudir a un Notario Público o a una Municipalidad acreditada, a efectos de solicitar la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior, a través de un procedimiento simplificado y rápido que permite disolver el vínculo matrimonial sin tener que mediar los trámites engorrosos derivados de una demanda interpuesta ante el Poder Judicial.

En tal sentido, con publicación de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se le otorgó competencia a los Notarios y a las Municipalidades para conocer los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, en la vía del proceso no contencioso. La razón de que se haya emitido esta ley otorgando competencia por estos procesos a Municipalidades y Notarios, es debido a que se trata de procesos no contenciosos, a consecuencia de que no existe contienda entre los cónyuges, por ende el interés de los cónyuges radica en que el vínculo

matrimonial existente se deje sin efecto lo antes posible y sea mucho más rápido.

Pueden acogerse a este trámite, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión civil matrimonial mediante el trámite del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior; el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda, la misma que es inscrita en el Registro personal respectivo y transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges (ya sea en la anuencia del otro), podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, debiendo ser resuelta dicha solicitud en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?

En el Perú se plantea la institución del divorcio como una medida que permita solucionar un conflicto matrimonial, razón por la cual solo se puede acceder a dicha institución si media algún supuesto que establece la ley.

En ese sentido, nuestra legislación permite que el divorcio pueda solicitarse por uno o ambos cónyuges; es decir, que cualquiera de ellos puede pedirlo a la autoridad judicial competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin embargo para que este trámite sea válido es necesario observar los requisitos establecidos en el Código Civil para que se lleve a cabo un proceso.

Por tanto debido a la alta carga procesal y a lo engorroso que conlleva afrontar este tipo de procesos, hace que la principal debilidad de éste tipo de procesos sea la demora en el envío de las notificaciones; cambio de jueces; suspensión de juzgados y tribunales; actos dilatorios de los abogados; excesiva carga procesal de demandas; huelga del Poder Judicial, entre otros.

Razón por la cual con la publicación de la Ley N° 29227, se planteó una vía alternativa para agilizar los procesos en esta materia, reducir la carga procesal de los jueces de familia y no generar costos magnificados que en muchos casos es imposible de asumir por la mayoría de la población.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

Los diversos problemas que afligen a la justicia peruana, uno de ellos se encuentra relacionada sobre la demora de los procesos, la cual es justificada por las autoridades judiciales con la excesiva carga procesal. Es así y de suma importancia, se debe implementar una norma que trate de velar por los

problemas sociales que se presentan en nuestra sociedad actual, donde señala que la institución de la familia es objeto de los diferentes cambios sociales, si bien el estado debe promover el matrimonio, ello no significa que tenga carácter indisoluble.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:
PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

El artículo 354 regula en la actualidad la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, otorgando un plazo de 02 meses, como mínimo, para poder solicitarlo luego de notificada la sentencia, la resolución de alcaldía o el acta notarial de separación, o la sentencia de separación de cuerpos por separación de hecho. Teniendo en cuenta que las partes en los procesos de divorcio notarial o municipal muestran su disconformidad con el excesivo plazo de 02 meses, incluso aducen que no debería existir un tiempo para conversión, que debiera ser inmediato y pensando en que la finalidad del divorcio es disolver el vínculo matrimonial, se debería proponer como modificación del artículo 354 del Código Civil la reducción del plazo a 01 mes de notificada la sentencia de separación de cuerpos, ello con la finalidad de adecuar el artículo a la tesis del divorcio remedio.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

Con la publicación de la Ley N° 29227, se estableció como procedimiento más rápido y menos engorroso, sin embargo al analizar la Ley N° 29227 y su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se puede apreciar que este procedimiento tendría una duración estimada de 03 meses, pero si nos avocamos al plano de los hechos, si bien es cierto el procedimiento establecido resulta aparentemente instantáneo, en la práctica debido a la exigencia de diversos requisitos y documentos previos, hacen que este procedimiento no sea tan rápido como se esperó y que fue la finalidad del mismo; en ese sentido, al establecer el plazo de 03 meses solo se ha tomado en cuenta desde la presentación de la solicitud ante el notario o la municipalidad, no se ha tomado en consideración el tiempo que van a necesitar los cónyuges para llegar a los acuerdos previos al trámite de este procedimiento, los cuales constituyen requisitos necesarios.

Por otro lado, la facultad que tienen ahora las municipalidades de poder realizar los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior, es que muchas de ellas no cuentan con el personal capacitado e idóneo para

poder realizar las actividades que lo ameritan; asimismo teniendo en cuenta la alta carga que existe en los procedimientos de divorcios en las municipalidades, hace que muchas veces los plazos establecidos en la Ley N° 29227, no se cumplan a cabalidad, sin embargo, se viene impulsando cada día más el uso de las tecnologías de la información para la adecuada notificación de los actos administrativos a los administrados y de esta manera cumplir con los plazos rigurosamente.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La semejanza que existe entre ambos artículos radica en que transcurridos 02 meses desde la emisión del acta notarial o resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), plazo que es idéntico al que ya estaba establecido para los procesos de separación de cuerpos y divorcio ulterior, y que para mayor concordancia han sido ratificados mediante la modificación introducida por la norma bajo comentario de los artículos 354 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil. Teniendo el Alcalde o Notario 15 días para resolver la solicitud de disolución del vínculo matrimonial.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, LIMA 2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Considerando el hecho de reducir el plazo establecido en el artículo 354 del Código Civil, a un plazo de solamente de 01 mes de notificada la sentencia de separación de cuerpos, no generaría debilidad alguna en el instituto del matrimonio, pues está claro que la finalidad que requieren los conyugues es justamente poner fin a su vínculo matrimonial, lo cual se obtendrá si los conyugues mantienen su posición de divorciarse y en algunos aspectos regularizar una situación de hecho que ya se ha producido con mucha anterioridad. Por tanto no existiría debilidad alguna en reducir los plazos para el divorcio ulterior, toda vez que se tendría por finalidad impulsar el divorcio remedio.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

El divorcio remedio, se sustenta en la ruptura de la vida matrimonial, que se verifica a través del acuerdo de los cónyuges para el cese efectivo de la convivencia durante un lapso de tiempo, o por cuanto, el conflicto es en sí mismo la causa del divorcio, sin que interese las causas o responsables del conflicto; en ese sentido, a través de la separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales, busca fortalecer el divorcio remedio, excluyendo el divorcio sanción, para ello establece un régimen objetivo acorde con las nuevas tendencias del derecho comparado.

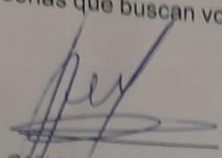
En ese sentido, la finalidad de la separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales, fue promover una cultura de paz y conciliación familiar en el Perú, teniendo en cuenta que, en los procesos de divorcio por causal en nuestra legislación subsiste el tratamiento sancionador que genera un mayor deterioro de las relaciones familiares ya resquebrajadas, por tanto este tipo de divorcios presenta una tendencia creciente toda vez que están basados en el respeto al principio de autonomía de la voluntad, como uno de los pilares de las relaciones familiares.

Por tanto, la separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales, garantiza no solo el principio de celeridad y economía procesal en los procesos de divorcio, sino la protección del vínculo familiar de los integrantes de la familia posteriores a la ruptura matrimonial, evita la prolongación de procedimientos largos y tediosos que en su mayoría incrementan los problemas familiares, siendo los más afectados los hijos, por consiguiente este tipo de procedimientos son favorables para la culminación del matrimonio en aquellas personas que buscan voluntariamente poner fin a su vínculo matrimonial.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

La ventaja principal si se recorta el plazo a 01 mes de notificada la sentencia de separación convencional, pueda solicitarse la conversión a divorcio ulterior, los cónyuges o uno de ellos considera que no hay posibilidad de normalizar la vida conyugal, con ello se estaría fortaleciendo el divorcio remedio toda vez que ésta se encuentra sustentada en la ruptura de la vida matrimonial y basados en el respeto al principio de autonomía de la voluntad, como uno de los pilares de las relaciones familiares, por tanto a través de este procedimiento se garantiza el principio de celeridad en los procesos de divorcio y protección del vínculo familiar de los integrantes de la familia y evitaría la prolongación de procedimientos largos y tediosos que en su mayoría incrementan los problemas familiares, por consiguiente este tipo de procedimientos son favorables y ventajosos para la culminación del

matrimonio en aquellas personas que buscan voluntariamente poner fin a su vínculo matrimonial.


CARLOS LUMBA MURILLO
ABOGADO
Colegio de Abogados de Lambayeque N° 4512

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: CONSULTORA JURÍDICA PROFESIÓN: ABOGADA

GRADO ACADÉMICO: SUPERIOR

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

- 1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?**
Opino que la Ley 29227, que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior ante las municipalidades y notarias, es una forma célere para obtener la solución a una situación compleja como es la ruptura de la relación matrimonial mediante el cumplimiento de determinados requisitos de tipo administrativo e incluso otros judiciales, en concordancia con las garantías constitucionales dentro de un marco del Estado de Derecho. Es una forma de solución en aquellos casos en que no es posible recuperar el vínculo matrimonial, evitando un mayor perjuicio y daños a los miembros del grupo familiar inmersos en el conflicto conyugal.
- 2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?**

Considero que los procesos de divorcio tramitados en sedes judiciales tienen relevancia puesto que con la intervención del representante del Ministerio Público como defensor de los derechos de los menores dentro del matrimonio disuelto, tiene que contestar la demanda, teniendo en cuenta, que en esta demanda, se adjunta una propuesta de convenio referido a los regímenes establecidos en el artículo 575 del Código Procesal Civil, donde el Juez de Familia debe examinar si las condiciones estipuladas por los cónyuges son aceptables desde el punto de vista de interés familiar, especialmente respecto de los hijos menores y tiene la facultad de rechazar el convenio y negar su homologación si esas condiciones no son aceptables, en aplicación del principio del interés superior del niño y adolescente; es decir, en sede judicial la intervención del ministerio público y del juez, es garantía para una protección a favor de los hijos menores de edad.

La debilidad de los procesos de divorcio en sede judicial radica en la demora en que se trata de solucionar el conflicto de la disolución del vínculo matrimonial.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

El motivo de la demora de un proceso de divorcio ulterior depende de su complejidad, el que puede demorar en promedio 4 a 5 años. Cabe precisar que el proceso se puede extender o volverse más complejo, cuando hay hijos menores de edad y/o propiedades de por medio, dado que, además del divorcio, se debe decidir sobre temas muy sensibles e importantes, tales como: la custodia y tenencia de los niños, el régimen de visitas, la manutención y pensión de alimentos, y la separación de bienes. O en todo caso en algunos casos, cuando el padre que tiene la tenencia provisional de los hijos impide que su ex pareja los vea, se puede iniciar un juicio de violencia familiar psicológica. Este juicio lo que busca es que se reconozca y se sancione al padre o la madre que ocasionó un daño al impedir las visitas. Este juicio también dura aproximadamente 4 a 5 años.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:
PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL
PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

El motivo de la modificatoria del artículo 354 del Código Civil, que establece el plazo de dos meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de notificada la sentencia en un proceso de separación convencional, no tiene justificación en un proceso de separación convencional en que los cónyuges han llegado a un acuerdo y tomado la decisión de separarse y requieren lo más pronto posible rehacer sus vidas a partir de la disolución del vínculo matrimonial.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

Tengo conocimiento que en la mayoría de los casos no demora, pues depende de los mismos cónyuges cuando cumplen con todos los requisitos exigidos.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La semejanza entre el artículo 354 del Código Civil y el artículo 7 de la Ley 29227, es en el plazo de dos meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Considero que no existe debilidad en reducir el plazo existente ente la separación convencional y divorcio ulterior, puesto que, una vez declarada la separación

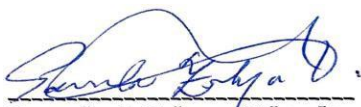
convencional, los cónyuges ya tomaron la decisión de no continuar con el matrimonio y solo tienen un último paso para la disolución del matrimonio para continuar con sus vidas.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

Considero que son favorables porque con este tipo de procedimiento rápido se evita que los cónyuges que ya tomaron la decisión de romper con el matrimonio, ocasionen más daño a ellos mismos y a sus hijos si lo hubiere.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento nocontencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

La ventaja principal si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal, es evitar más conflictos entre los cónyuges que quieren iniciar o seguir con una nueva vida en beneficio mutuo o de los hijos si los hubiere.


Pamela I. Zelaya Velarde
D.N.I. N° 25545797
Abogada
Reg. C.A.L. N° 23424

La debilidad es la excesiva recarga judicial lo que hace que los procesos no se desarrollen dentro de los plazos establecidos y por tanto se dilata la decisión jurisdiccional.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

En realidad, el divorcio ulterior es la parte final del proceso de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que si existiera una demora en resolverse el divorcio ulterior puede ser debido a que no es solicitado por las partes interesadas, después de transcurrido los 60 días de resuelta la separación convencional sino de un tiempo mayor, a lo que puede sumarse el hecho de la carga laboral que pueda existir, sea en vía judicial o municipal.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

Esencialmente porque el vínculo o unión matrimonial está totalmente rota al momento de presentarse la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior y ser ratificada por las partes en la audiencia correspondiente, por lo que no tendría sentido esperar un plazo de 2 meses más para poder solicitar el divorcio ulterior, lo cual necesariamente implica un plazo adicional para que se emita la resolución correspondiente.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

Si

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La semejanza es que en ambas normas el plazo para solicitar la disolución del vínculo matrimonial es igual.

ONAJ
NACIONAL OFICINA
GENERAL DEL ABOGADO
C.A.S. 0117

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

**DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA
SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE
2023**

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente entre la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Podría generar una sobre carga laboral lo cual generaría demora en atender las solicitudes de esa naturaleza.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos, de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o perjudiciales para las partes implicadas?

Considero que es beneficioso para las partes debido a que el trámite es más rápido que en sede judicial y más económico que en sede notarial.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

La ventaja para las partes sería que concluirían definitivamente su relación matrimonial, en un tiempo más rápido, y, en los casos que correspondiera, podrían regular su patrimonio familiar.

...../21 & |.....
A. : "J /r

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: ASESOR LEGAL EN RW. PRODUCTEL EIRL y LEMARKCONT S.A.C.

PROFESIÓN: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: SUPERIOR

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?

Dentro del capítulo de decaimiento y disolución del matrimonio, una de las causales para solicitar la separación de cuerpos esta la causal de separación convencional, en donde los cónyuges por mutuo acuerdo y en forma convencional deciden la separación después de transcurridos dos años si no hay hijos y cuatro si hay hijos menores desde la fecha de celebración de su matrimonio, esta causal permite a aquellos matrimonios en el la cual la convivencia se hace insoportable por incompatibilidad de caracteres, disolveré el vinculo por el bien de ambos cónyuges y con mayor razón si hay hijos menores de edad o que se encuentren bajo el sustento de los padres, a fin de afectar su estabilidad, crecimiento y salud emocional. Ambos cónyuges tendrán que llegar a unos acuerdos previos debidamente formalizados como la disolución de la sociedad de gananciales, patria potestad, tenencia, régimen de visitas y derecho alimentario de los hijos menores.

2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?

Desde la creación de la codificación de normas en el Perú, el proceso y vía procedimental de un divorcio siempre ha sido en sede judicial, siendo su debilidad la demora en la resolución de este tipo de procesos judiciales al incrementarse la carga procesal de los órganos jurisdiccionales.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

En sede judicial básicamente es la carga procesal, que hace lento la solución rápida y eficaz de todo tipo de proceso, en especial los de divorcio ulterior.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

A mi criterio se debe mantener ese plazo de dos meses para la conversión de la separación convencional en divorcio ulterior, plazo en el cual los cónyuges o cualquiera de ellos podría reflexionar y variar su decisión de continuar el proceso de divorcio, este es un plazo razonable que debe mantenerse en la normativa.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

En la municipalidad de Ate se están cumpliendo los plazos establecidos para los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior de acuerdo a la normativa.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La norma establece un plazo para solicitar el divorcio ulterior ya sea en sede judicial o en el procedimiento no contencioso que se lleva a cabo en Notario Público y/o municipalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 2:

**DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA
SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE
2023**

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Podría dejar en indefensión procesal a cualquiera de los cónyuges, ya que ese plazo de conversión de separación convencional a divorcio ulterior es para que los cónyuges en un espacio de tiempo reflexionen sobre el proceso, revoquen su decisión o decidan continuar con el proceso de divorcio

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

Es una alternativa como resolución de conflictos, ante la demora y dilación de resolver los procesos en sede judicial.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

Debe mantenerse la normativa vigente.



ABOG. JAVIER LAINEZ VENTOSILLA
CAL 22301

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023

ENTREVISTADORAS: CHAHUA LOYOLA JESSICA, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JACQUELINE MARGOT

CARGO: ABOGADO I

PROFESIÓN: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE NATURALEZA NO CONTENCIOSO EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, 2023

1. ¿Qué opina usted de acuerdo con el planteamiento que se tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana?

Que, con la dación de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notaría no solo se coadyuva a no incrementar la carga de proceso en vía judicial, sino que, lo más importante se ha dotado a los ciudadanos de un mecanismo para que puedan obtener una separación convencional y divorcio ulterior en un+ plazo que antes era imposible y a un costo mínimo.

2. ¿Qué opinión amerita tener los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en casos que existiera?

Que son procesos que demoran mucho tiempo en obtener una sentencia, pero eso no solo es por la naturaleza del caso, sino que se debe a la carga en general que existe en sede judicial, por lo tanto termina causando un perjuicio a los litigantes en razón a tiempo y dinero invertidos en el proceso, muchas veces aunados al desgaste emocional que podría causar en muchos de los litigantes.

3. ¿Cuál es el motivo por el que se demora un proceso de divorcio ulterior?

En realidad, de conformidad al plazo establecido en la Ley 29227, la obtención del divorcio ulterior no debería demorar más de dos meses desde la presentación de su solicitud, si existe demora considero que podría deberse a problemas externos al procedimiento en sí, tales como carga procedimental, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 1:

PLANTEAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

1. ¿Cuál sería el motivo para realizar la modificación del art. 354 del Código Civil?

Sería al igual que en la Ley 29227 se disponga un plazo para obtener el pronunciamiento sobre la disolución del vínculo matrimonial solicitado, pero ello estaría indicando para el caso judicial, toda vez que la ley 29227 ya establece una plaza para su resolución.

2. ¿Según usted, en la actualidad la municipalidad cumple con los plazos establecidos por ley? Si no es afirmativo ¿Por qué?

Considero que sí.

3. ¿Según su criterio, ¿cuál sería la semejanza entre lo establecido en el art. 354 del Código Civil y el Art. 7° de la Ley N° 29227 en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la actualidad en sede municipal?

La semejanza es el plazo que tiene que transcurrir para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

OBJETIVO ESPECÍFICOS 2:

DETERMINAR LAS VENTAJAS DE REDUCIR EL PLAZO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE, LIMA 2023

1. Según su opinión, el hecho de reducir el plazo existente ente la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ¿cuál sería la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

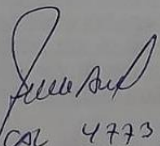
La debilidad sería para los distritos que cuentan con mayor cantidad de procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio municipal, ya que podría presentar un incremento en la carga que manejan estos distritos, dentro de los cuales considero que podría encontrarse inmerso el distrito de Ate.

2. ¿Considera usted que el crecimiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son favorables o pernicioso para las partes implicadas?

Considero que son favorables, debido a que como ya se ha indicado en un procedimiento que requiere una menor inversión en el menor tiempo posible.

3. ¿Cuál sería la ventaja principal, si se recorta los plazos del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la sede municipal?

La ventaja sería para aquellos implicados que buscar obtener la declaración de la disolución de su vínculo laboral, obteniendo un acortamiento del tiempo en conseguir dicha disolución matrimonial.


CAL 47733
Milagros Natalia Ferré Arauco



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE ATE 2023", cuyos autores son HERNANDEZ HERNANDEZ JACQUELINE MARGOT, CHAHUA LOYOLA JESSICA DEYSSI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 21- 12-2023 11:18:32

Código documento Trilce: TRI - 0704361